

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 10 de febrero de 2010

Referencia: Convenios colectivos

Expediente: GU-002/2010

C.C.: 1900722

ASUNTO: REGISTRO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INDUSAL CENTRO, S.A 2009 Y 2010

VISTO el texto del acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo de la Empresa INDUSAL CENTRO, S.A. para 2009 y 2010, con Código de Convenio nº. 1900722, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-

657

La Mancha el día 04 de febrero de 2010, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art.7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
INDUSAL CENTRO Y SUS TRABAJADORES
EN EL CENTRO DE TRABAJO DE GUADALAJARA.
(AÑOS 2009 Y 2010)

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El presente convenio se concierta entre los representantes legales de la empresa INDUSAL CENTRO, S.A., de una parte y de otra, el Comité de empresa en representación de los trabajadores.

CAPÍTULO I

ART. 1- AMBITO TERRITORIAL- El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa INDUSAL CENTRO S.A. en el centro de trabajo que tiene establecido en Guadalajara y su provincia, o aquellos otros que pudieran establecerse.

ART. 2- AMBITO TERRITORIAL- El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores-/as que prestan sus servicios en el centro de trabajo que INDUSAL CENTRO S.A. tiene en Guadalajara, con las excepciones a que se refieren los artículos 1º y 3º apdo. c) del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 3- VIGENCIA- El presente Convenio tendrá una duración de dos años comenzando su vigencia el día 1 de Enero de 2009 y finalizando el 31 de Diciembre de 2010.

ART. 4- PRÓRROGA Y DENUNCIA- La denuncia será automática al término de la vigencia del Convenio, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación. Asimismo, mantendrá su vigor hasta la firma de un nuevo Convenio.

ART. 5- GARANTÍAS "AD PERSONAN"- Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "Ad personam". Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

ART. 6- COMPETENCIAS- La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo técnico y práctico, corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la dirección de la Empresa, la representación legal de los trabajadores, tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

ART. 7- MOVILIDAD DEL PERSONAL- En cuanto a la movilidad del personal se estará exclusivamente a lo dispuesto en los artículos 39 y 49 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 8- TRABAJO DE CATEGORÍA SUPERIOR- La realización de trabajos de superior categoría no implicara ascenso a la misma, sin perjuicio de percibir la retribución superior correspondiente en todos los conceptos.

ART. 9- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA- Al trabajador cuya capacidad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico, la Empresa procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

ART. 10- RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO- A todos los trabajadores-/as que estén en situación de incapacidad laboral transitoria, se les reservará el puesto de trabajo de su categoría profesional correspondiente.

ART. 11- JORNADA DE TRABAJO- La jornada de trabajo será de 1770 horas efectivas en el año 2009, de 1770 horas efectivas en el año 2010. La jornada laboral semanal será la pactada por la representación sindical en el calendario anual. Durante la jornada ordinaria se tendrá derecho a 20 minutos de bocadillo, computándose como tiempo efectivo de trabajo 10 minutos, siendo aportado el resto por los trabajadores.

La empresa tendrá que comunicar al personal afectado y a los representantes legales de los trabajadores-/as el cambio de turnos con quince días de antelación. Estos turnos serán siempre rotativos semanalmente.

ART. 12- FESTIVOS-. Se considerarán festivos todos los días marcados por el decreto de la junta de Castilla la Mancha mas los dos días de fiesta local.

Los días 1 de enero, y 25 de diciembre en ningún caso podrá trabajarse. Los días 1 de mayo y 15 de agosto si por necesidades de producción hubiera que trabajarlos se consideraran como horas extras estructurales abonándose la hora al precio de 17,25.-€ en el 2009 y 17,47.-€ en el 2010 o se compensaran con dos días de descanso por cada día trabajado, dentro del año en curso.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán un plus por día trabajado que será el equivalente al 30% del plus Festivo correspondiente a su categoría y la hora tope de salida del turno de tarde serán las 20:00.

Se establece un plus de festivo con los siguientes importes:

	2009	2010
ESPECIALISTA	58,28.-€	59,04.-€
PEON	49,67.-€	50,32.-€

ART. 13- VACACIONES- Las vacaciones para todo el personal afecto a este Convenio, serán de 33 días naturales y se disfrutarán al menos 27 días ininterrumpidos en el periodo comprendido entre la última semana (completa) del mes de Junio y el 30 de Septiembre. Los días restantes se disfrutarán preferentemente en el mes de Diciembre.

Dicho calendario se podrá modificar cuando un trabajador antes del empuce del disfrute de sus vacaciones caiga de baja por enfermedad o accidente laboral. Al alta médica se disfrutarán los días que quedasen dentro del periodo marcado, los restantes días se disfrutarán dentro del año de común acuerdo, no pudiéndose fraccionar en más de dos periodos.

Cuando las vacaciones se interrumpen por baja de alumbramiento, los días no disfrutados serán respetados y concedidos después del periodo de baja obligatoria.

Gratificación por vacaciones.

Para el personal que disfrute de sus vacaciones se genera una gratificación por los siguientes importes.

Año 2009	10 días de salario base
Año 2010	10 días de salario base

La citada gratificación se cobrará en el mes siguiente al disfrute de las vacaciones y en un solo pago.

Las citadas cantidades serán siempre proporcionales al tiempo de permanencia en la empresa, siendo las mismas para el periodo completo de vacaciones, siendo el tope el salario base de cada categoría..

ART. 14- LICENCIAS- Los trabajadores-/as, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) Durante tres días, en los casos de nacimiento de hijo, intervención quirúrgica, hospitalización, o fallecimiento de cónyuge ó parejas de hecho (legítimamente constituidas), hijo, padre o madre, nietos, hermanos, cuñados, y abuelos del trabajador Si por causa de este evento el trabajador/a necesitase realizar algún desplazamiento se amplíara a dos días más.

c) En las circunstancias de accidente y enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tal y como dispone el art. 37. 3.b) ET.

d) Dos días por intervención quirúrgica que requiera internamiento o fallecimiento de tíos y sobrinos con relación de consanguinidad o afinidad.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Un día por boda de padres/madres, hijos/as, hermanos/as y abuelos/as por consanguinidad o afinidad.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) El trabajador/a, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo que puede dividirse en dos fracciones. Este derecho puede sustituirse por una reducción de media hora con la misma finalidad o bien acumulando en jornadas completas en los términos que se establecen en el párrafo siguiente. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso que ambos trabajen, pero no podrá ser disfrutado simultáneamente por ambos, ni cuando el otro progenitor no realice una prestación de servicios por cuenta ajena o, en el caso del padre, coincida con la suspensión del contrato por maternidad. Los trabajadores que opten por la acumulación de la lactancia, previamente al disfrute de este permiso habrán con-

sumido las vacaciones del año en curso y las del año anterior si tuvieran pendientes, de manera que, el disfrute de estas vacaciones comenzará al día siguiente a la finalización del permiso de maternidad o paternidad. El ejercicio de la posibilidad de acumular se entiende a la hora de ausencia al trabajo.

j) Quien por razones de tipo legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

k) En caso de asistencia a la consulta médica del seguro de enfermedad, por el tiempo necesario, hasta un límite de 20 horas anuales para el médico de cabecera preavisando con 24 horas salvo casos de urgencia.

Sin límites de horas, en caso de asistencia a la consulta especializada de la Seguridad Social.

l) En ambos casos se entregará justificante de asistencia médica.

m) Cuando se tenga que concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales, formación académica o profesional.

n) En el cálculo de la jornada anual todo el personal de INDUSAL CENTRO dispondrá de un número de días libres al año proporcional al tiempo trabajado, dichos días serán fijados para cada trabajador al inicio del año, a excepción de 4 días que serán de libre disposición, con los siguientes condicionantes

- Se preavisará con una antelación mínima de 72 horas

- Habrá un máximo de 2 personas librando por día y turno

- No se podrán acumular a vacaciones ni puentes

Tantos los días fijados por la empresa como los de libre disposición no computaran como horas de trabajo.

En todo caso lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores.

ART. 15- EXCEDENCIAS-

1. Forzosa.

a) En esta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

b) Se concederá por la designación o elección para su cargo público, político o sindical de ámbito Local, Provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

c) El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

d) En el supuesto de que la empresa deba cubrir esta vacante, y así como en el caso de maternidad, el trabajador que lo sustituya será mediante contrato de interinidad, que podrá rescindirse cuando deba producirse el reingreso de aquel.

2. Voluntaria.

a) Tendrá derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año.

b) La duración podrá ser entre los seis meses y los cinco años, y hasta que no hayan transcurrido cuatro años, desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador.

c) Los trabajadores/as tienen derecho a una excedencia al nacimiento de un hijo y por un periodo no superior a tres años para atender a su cuidado.

d) Los hijos/as sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Las contrataciones para suplir los trabajadores/as en Excedencia serán por contratos de Interinidad con el fin de que el trabajador al término de su excedencia se pueda incorporar inmediatamente.

La excedencia podrá ser prorrogada anualmente hasta el tiempo máximo establecido en este convenio durante su vigencia.

3. Licencia no retribuida.

Quienes lo deseen siempre que se tenga una antigüedad al menos de un año, podrán solicitar hasta un mes de excedencia, no coincidente con el periodo de Navidad, Semana Santa y los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo causa justificada. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días, salvo casos de urgente necesidad.

La Empresa no está obligada a cotizar a la Seguridad Social por ningún concepto. La trabajadora se incorporará a su puesto de trabajo de manera automática al día siguiente de la finalización de esta licencia, con las mismas condiciones económicas de antigüedad, etc, que tenía el día anterior al inicio de la licencia.

ART. 16- JUBILACIÓN- En materia de jubilación anticipada se estará a lo que la Ley marque en cada momento, por parte de empresa se intentara en todo momento dar las máximas facilidades en cada supuesto de jubilación anticipada.

CAPITULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 17- SALARIO CONVENIO- El salario Convenio será para cada categoría, el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I y II, para el año 2009 y 2010 todas las categorías no recogidas en el anexo I se incrementarán en el mismo porcentaje que el Convenio Colectivo.

ART. 18-REVISIÓN SALARIAL- Se establece un Incremento Salarial para el año 2009 del 1,8% en todos los

conceptos salariales y para el 2010 IPC real del 2009 mas 0.5% en todos los conceptos salariales.

ART. 19- ANTIGÜEDAD- Se abonará un complemento personal anual por antigüedad fijado en quinquenios en base a la siguiente escala.

Primer quinquenio	481.29.-€
Segundo quinquenio	187.51.-€
Tercer quinquenio	156.15.-€

ART. 20- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS- Todo personal afecto a este Convenio, percibirá las siguientes gratificaciones denominadas de "verano o julio" y "Navidad" en la cuantía de 30 días de salario más antigüedad.

Se establece como fecha limite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- a) Gratificación de verano o Julio: 15 de julio
- b) Gratificación de Navidad: 20 de Diciembre

ART. 21-HORAS EXTRAORDINARIAS- Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Cada hora que se realice por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonara de acuerdo con la siguiente tabla:

	2009	2010
ESPECIALISTA	10,39 €	10,53€
PEON	8,41€	8,52€

No obstante, lo anterior el trabajador de acuerdo con la empresa optará entre cobrarlas o compensarlas con descansos, acumulándolas quincenal o mensualmente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y de hacerse, se registrarán día a día, y se totalizarán semanalmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

En ningún caso, podrán realizarse más de nueve horas diarias y efectivas, y el exceso de existir, se considerarán "horas extraordinarias".

Se consideraran horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se produzcan por exceso de demanda de clientes estables a los que se les preste servicio diariamente con una antigüedad de servicio de mas de dos meses.

ART. 22- PLUS DE TRANSPORTE- Todo el personal de la empresa INDUSAL CENTRO S.A., cobrará todos los meses la cantidad de 25,18.-€ en el 2009 y 25,50 para el 2010 €, dicho plus se vendrá a percibir por los doce meses del año.

CAPITULO III

MEJORAS CARÁCTER SOCIAL

ART. 23- ENFERMEDAD COMÚN, PROFESIONAL Y ACCIDENTE E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS-

A) En el caso de IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, a partir del primer día, la empresa abonará al trabajador/a accidentado/a, un suplemento en metálico hasta el 100% de su Salario Convenio más antigüedad, en el momento de la baja

B) IT derivada de enfermedad común:

1.-En el caso de enfermedad común el trabajador percibirá el 85% de su salario convenio más antigüedad a partir del día treinta de la baja.

2.- En caso de intervención quirúrgica con ingreso hospitalario con un mínimo de 3 días, la empresa abonará al trabajador un suplemento en metálico hasta el 85% hasta el día veintavo de baja y a partir de dicho día el 100% del salario de convenio más antigüedad.

ART. 24 VIGILANCIA DE SALUD LABORAL-

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en el puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para su prevención. Así mismo se informara a los delegados de prevención.

La empresa se compromete a realizar los reconocimientos médicos necesarios de acuerdo con la ley de salud laboral.

En lo no redactado en este artículo se estará de acuerdo con lo establecido en la ley de prevención de riesgos laborales

ART. 25- ROPA DE TRABAJO- Las empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuado, de dos piezas, así como el calzado para el desempeño de su tarea, tantas prendas como sean necesarias al año (como mínimo un uniforme completo con su correspondiente calzado cada año).

ART. 26- INGRESOS- Quienes hubiesen desempeñado funciones eventuales, temporales o interinos, ocuparán las plazas que se creen como trabajadores indefinidos.

ART. 27-TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD- A aquellos trabajadores/as que realicen trabajos con elementos tóxicos, peligrosos, por el tiempo en que éstos se desempeñen y mientras no sean subsanados, percibirán un incremento del 20% del salario base.

Será la legislación social quien determine qué labores llevan consigo la toxicidad, penosidad o peligrosidad.

ART.28 AYUDA ESCOLAR. La empresa abonará a cada trabajador por hijo en edad de escolarización obligatoria (desde los tres años) la cantidad de 20,00 € anuales para cada año de vigencia del presente convenio

ART.29- REPRESENTACIÓN COLECTIVA-

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación, re-

gulados en el Estatuto de los Trabajadores, es decir, como Comité de Empresa.

a) Cada uno de los miembros del comité de empresa, dispondrán de un crédito horario mensual, retribuido para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 trabajadores de 20 horas mensuales.

b) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros/as sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Así mismo, podrán fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicación de carácter laboral y sindical.

c) Requerir a la empresa para que entregue a la representación de los trabajadores un ejemplar del Convenio Colectivo y de los modelos TC-1, TC-2y TC-3 de cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.

d) Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores, el doble de horas que le corresponda en el apartado a) de este artículo por cesión de otros.

e) Los delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fuesen elegidos.

Los delegados/as de Personal y el comité de Empresas, tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que les será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2. Conocer el Balance, Cuenta de Resultados, Memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de la plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de ésta.

b) Reducciones de jornada, así como traslados, total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional así como medios ambientales de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "ESTATUS" jurídico o de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5. La empresa entregará copia básica de nuevas contrataciones que se realicen, entendiendo como copia básica, lo que determina el Estatuto de los Trabajadores en sus términos correspondientes, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6. Ser informado de todas las sanciones impuestas.

7. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias. Los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8. Ejercer su labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de Seguridad social y empleo, así como el resto de acuerdos, pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

9. Participar, como se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

10. Informar a sus representados, sobre todos los temas y cuestiones reconocidos en el apartado uno y cuatro del número —anterior, que deben elaborarse en el plazo de 15 días.

11. Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité o Delegados de Personal, con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite cada una de las partes.

12. Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

Será presidida en todo caso, por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal mancomunadamente. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vaya a asistir a la asamblea.

Los representantes legales de los trabajadores y la empresa podrán negociar un crédito retribuido de horas de asamblea, con un máximo de 12 anuales.

ART. 30- POLIZA DE SEGURO- La empresa suscribirá una póliza con una Compañía de Seguros que cubra el riesgo por muerte, accidente laboral, enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta, y gran invalidez con las mismas causas, incluyendo el accidente "in itinere", por un capital de 13.000,00 €, para todo el personal afecto por este Convenio.

ART. 31- COMISIÓN PARITARIA- En el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, se creará la Comisión Paritaria constituida por representantes de los trabajadores/as firmantes del Convenio, las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del texto articulado del Convenio.

b) Refundición de la ordenanza Laboral para su posible incorporación a futuros convenios.

Composición: La comisión Paritaria estará formada por 3 vocales, como máximo por cada parte. Las partes, podrán ir acompañadas de asesores y designarán un Pre-

sidente y un Secretario que tomará nota de lo tratado y levantará acta.

La Comisión se reunirá:

a) Con carácter ordinario, una vez cada tres meses.

b) Con carácter extraordinario, cuando lo solicite una de las partes.

La convocatoria se realizará por escrito en la que debe constar, lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, que se enviará a los miembros, con siete días de antelación en las reuniones ordinarias. Todos los datos e informaciones, a los que tiene derecho la representación sindical, se realizarán sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

ART. 32- RETRIBUCIONES EN ESPECIE- Los trabajadores de la empresa Indusal Centro el día 20 de diciembre recibirían una cesta, el reparto se hará conjuntamente entre la empresa y el Comité.

ART. 33- TRASLADOS VOLUNTARIOS DEL DOMICILIO DEL TRABAJADOR- En el supuesto de que un trabajador, por causas de fuerza mayor tuviese que cambiar la localidad de su domicilio, la empresa vendrá a facilitar un puesto de trabajo en otro centro que la empresa tuviera en el territorio nacional más cercano a al nueva dirección, si bien sin que ello conlleve aparejados gastos diarios de desplazamiento al nuevo centro de trabajo.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 34- PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre, que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere:

ART. 35 GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calibrado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 1

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa que comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observadas en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave, para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa

d) La situación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuta negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ART. 36 SANCIONES

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ARTICULO 37

La empresa se compromete a crear una comisión de Igualdad en el plazo de tres meses a contar desde la firma del presente acuerdo para promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención, y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Esta Comisión estará constituida por la Dirección de la Empresa y un miembro de cada una de las Representa-

ciones Sindicales mayoritarias, constituyéndose con 2 miembros por parte de la empresa y 2 por parte de los/as RLT.

Véase Anexo III

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Contracción fija: Compromiso por parte de empresa de mantener como personal fijo un porcentaje situado entre el 60 y 70% de los empleados de planta necesarios para el normal desarrollo de la actividad durante el mes de más baja producción de la Empresa. Dichas contrataciones se deberán determinar con los representantes de los trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todo lo relativo al régimen disciplinario se estará a lo establecido en el capítulo cuarto del Acuerdo de Cobertura de Vacíos.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2009 (TABLA DEL 2008 MAS 1,8%)

CATEGORÍAS	MES	AÑO
ESPECIALISTA	811,98.-€	11.367,72.-€
PEON/A	665,41.-€	9.315,74.-€
HORAS EXTRAORDINARIAS	ESPECIALISTA	PEÓN
Nocturnidad	1,49.-€	1,21.-€
Hora extra normal	10,39.-€	8,41.-€
Hora extra nocturna	11,74.-€	9,64.-€
Hora extra festiva	14,68.-€	12,01.-€
Hora extra festiva nocturna	16,14.-€	13,22.-€
Hora extra festiva especial	17,25.-€	17,25.-€
PLUSES		
Plus transporte	25,18.-€	25,18.-€
Plus festivo	58,28.-€	49,67.-€
Incentivo categoría		1,16.-€

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2010 (IPC 2009 + 0,5%)

CATEGORÍAS	MES	AÑO
ESPECIALISTA	822,53.-€	11.515,42.-€
PEON/A	674,06.-€	9.436,84.-€

HORAS EXTRAORDINARIAS	ESPECIALISTA	PEÓN
Nocturnidad	1,51.-€	1,23.-€
Hora extra normal	10,53.- €	8,52.-€
Hora extra nocturna	11,90.- €	9,77.-€
Hora extra festiva	14,87.-€	12,16.-€
Hora extra festiva nocturna	16,35.- €	13,39.-€
Hora extra festiva especial	17,47 .-€	17,47.-€

PLUSES

Plus transporte	25,50.-€	25,50.-€
Plus festivo	59,04.-€	50,32.-€
Incentivo categoría		1,17.-€

ANEXO III

Artículo 48. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

ACOSO SEXUAL.- (Artículo 48 E.T.) “Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención, y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo”.

- La Empresa y los/as RLT manifiestan su rotundo rechazo a cualquier situación

- por acoso sexual o acoso por razón de sexo, comprometiéndose a la colaboración en la prevención, detección, corrección y sanción de cualquier situación que pudiera sufrir cualquier trabajadora o trabajador en este sentido.

- Se comprometen también a la elaboración de un protocolo específico en esta materia.

- Se realizarán campañas de formación y sensibilización a toda la plantilla de la empresa, sobre acoso sexual

y acoso por razón de sexo, así como de violencia por razón de género.

Las personas que pudieran sentirse acosadas por razón de sexo, deberán comunicarlo a la Comisión de Igualdad, el tratamiento de las denuncias presentadas será totalmente confidencial.

742

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO: MODIFICADO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TT.MM DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA), OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL, CUYO PROMOTOR ES LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EXPEDIENTE: 1467/GU

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de 13 de julio de 2009 (publicada en el DOCM nº 146 de 29 de julio de 2009), fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación a declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, según determina el artículo 111 del Capítulo IV de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, se procede a fijar las fechas en que se procederá al levantamiento de las correspondientes Actas de Pago y Ocupación, que se efectuarán en el lugar, fechas, y horas que a continuación se detallan; todo ello de conformidad con los artículos 49 y 55 de Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

En dicho acto se levantará Acta de Ocupación del bien o derecho expropiado a continuación del Acta de Pago. Para ello los titulares deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

La publicación en el D.O.C.M., a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

FECHAS DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de Espinosa de Henares:

Día 25 de febrero de 2010:

de 9:30 a 10:30 horas: n° de orden: 01, 07, 013, y 020

Ayuntamiento de Cogolludo:

Día 25 de febrero de 2010:

de 11:30 a 13:00 horas: n° de orden: 039, 042, 043, 045, 046, 051, 054, y 056

En Guadalajara, a 2 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Sergio Cabellos de Francisco

704

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como Organo competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1 de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ANQUELA DEL DUCADO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47887.19/09(795500)	MORENO NOVELLA BENIGNO	03024006N	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: BUJALARO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50357.19/09(791636)	MONTERO MORENO ELENA	00782654X	RECTIFICACION-AUDIENCIA

Municipio: CANREDONDO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
62749.19/09(793463)	GUTIERREZ CONTADOR ANTONIO	08739700E	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: CASTEJON DE HENARES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59893.19/09(793790)	VILANOVA TERUEL JOSE M	21320178Y	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: CORDUENTE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
24696.19/09(793840)	TORRECILLA ALTA SA	A79101606	INSPECTOR-ACUERDO
24696.19/09(793845)	TORRECILLA ALTA SA	A79101606	INSPECTOR-COMUNICACION

Municipio: CHILLARON DELREY

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
43884.19/09(788943)	GIL VAQUERO TORIBIO	03018022P	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: HITA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54477.19/09(791405)	SANZ BLAS FELICITAS	03049641W	SUBSANACION-INICIO

Municipio: HORCHE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54621.19/09(792288)	ABUIN RODRIGUEZ BEATRIZ DEL CARMEN	32658121F	RECURSO-RESOLUCION
60356.19/09(788757)	AYUSO RUIZ SALVADOR	00164486J	RECURSO-RESOLUCION
54642.19/09(787933)	BLANCO GARCIA FRANCISCA	02920577Z	RECURSO-RESOLUCION
54532.19/09(790786)	CALVO GARCIA MANUEL	03042001K	RECURSO-RESOLUCION
54643.19/09(787931)	ESCRIBANO GARCIA ANGEL	02920191L	RECURSO-RESOLUCION
54602.19/09(792715)	GARCIA CORTES JULIO FELIX	02946186R	RECURSO-RESOLUCION
55192.19/09(791572)	REY FLORES M DOLORES DEL	50156472G	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: ILLANA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3655.19/10(794530)	ALBARES RINCON ORENCIO	02964090B	DECLARACION-REQUERIMIENTO

Municipio: MONDEJAR

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
51458.19/09(792991)	NAVALON OLALLA JOSE	02962900V	SUBSANACION-INICIO

Municipio: PAREJA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
62764.19/09(792293)	CORRAL SANCHEZ ANGEL		SUBSANACION-INICIO

Municipio: SACEDON

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47460.19/09(790419)	MARTINEZ ARRIBAS CRISTINA		RECTIFICACION-AUDIENCIA

Municipio: SIGUENZA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
61932.19/09(792225)	ARIS BRAVO LORENZO	03032379J	RECURSO-REQUERIMIENTO
Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60377.19/09(788801)	JUBERIAS CABRERA TEODORO	02984837N	RECURSO-RESOLUCION
59324.19/09(790529)	OLALLA ALCOLEA FELICITAS	03027221F	RECURSO-RESOLUCION
59319.19/09(790531)	OLALLA ALCOLEA FELICITAS	03027221F	RECURSO-RESOLUCION
59315.19/09(790532)	OLALLA ALCOLEA FELICITAS	03027221F	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: TAMAJON

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49551.19/09(792156)	PALANCAR GORDO TERESA	51312310T	SUBSANACION-ACUERDO

703

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como Organo competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1 de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ANQUELA DEL DUCADO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47875.19/09(780628)	RUIZ MARTINEZ MARCELINO	02951616A	RECURSO-RESOLUCION
47905.19/09(780572)	SERVICIOS INFORMATICOS SEGAN SL	B82363375	NOTIFICACION-PVC
47906.19/09(780576)	SERVICIOS INFORMATICOS SEGAN SL	B82363375	NOTIFICACION-PVC

Municipio: AUÑON

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
31793.19/09(782852)	LOPEZ RUIZ CARMEN	02059362B	RECTIFICACION-ACUERDO
16550.19/09(782845)	PORTAL RUIZ FRANCISCO	03012855Q	RECTIFICACION-ACUERDO

Municipio: LA BODERA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28512.19/09(783757)	BARBERO MINGUEZ NICOLAS	03032675X	INSPECTOR-REQUERIMIENTO

Municipio: CASA DE UCEDA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
12717.19/09(786902)	GIL DE PASCUAL JULIA	03047967F	RECURSO-AUDIENCIA

Municipio: EL CASAR

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55665.19/09(785752)	JIMENEZ BARRIO SANTIAGO	02245607W	DECLARACION-REQUERIMIENTO

Municipio: CIFUENTES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28016.19/09(748285)	GARCIA GARCIA ZACARIAS	03001778W	DECLARACION-ACUERDO
8669.19/09(783648)	NAJERA ALESON SERRADA LUIS	00668536H	RECURSO-REQUERIMIENTO

Municipio: GALAPAGOS

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56892.19/09(782899)	DOMINGUEZ IGLESIAS ASUNCION	34998670F	DECLARACION-REQUERIMIENTO

Municipio: HERAS DE AYUSO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
44675.19/08(787024)	DE DONESTEVE GOYOAGA ANA ANGELA	51400510H	SUBSANACION-ACUERDO

Municipio: HUERTAHERNANDO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55422.19/09(780276)	ABANADES MOZO VENERABLE	03061817B	NOTIFICACION-PVC

Municipio: IRUESTE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55532.19/09(779949)	CABALLERO GIMENEZ DOMINGO	01247633K	SUBSANACION-INICIO
55532.19/09(779953)	CASCALES MORENO ANTONIO		SUBSANACION-INICIO

Municipio: LUZAGA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
43239.19/09(783657)	LAFUENTE FUENTES MARIA TERESA	70158234T	RECTIFICACION-ACUERDO
43240.19/09(783658)	LAFUENTE FUENTES MARIA TERESA	70158234T	RECTIFICACION-ACUERDO

Municipio: PIOZ

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54905.19/09(779961)	SANCHEZ MUÑOZ GRISELDA	00715896K	DECLARACION-REQUERIMIENTO

Municipio: PUEBLA DE BELEÑA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59817.19/09(786894)	CAÑEQUE FERNANDEZ ROSARIO		RECURSO-AUDIENCIA

Municipio: SIGUENZA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
46316.19/09(778959)	CASTAÑO GUTIERREZ ROSALINA	03060464S	DECLARACION-REQUERIMIENTO
52660.19/09(777342)	FERRER MARCOS INOCENTE	02935820P	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: TENDILLA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
18961.19/09(781663)	RINCON CABRERA MERCEDES	41394145X	DECLARACION-ACUERDO

Municipio: TORRE DEL BURGO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28391.19/09(784245)	CALVO JEQUIER BALBINO	02939582K	INSPECTOR-DILIGENCIA
28391.19/09(784309)	CALVO JEQUIER BALBINO	02939582K	INSPECTOR-COMUNICACION

Municipio: TORREMOCHA DEL CAMPO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
33797.19/09(780532)	MALO GIMENEZ FRANCISCO	14332065Y	INSPECTOR-COMUNICACION

Municipio: VILLANUEVA DE LA TORRE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
19425.19/08(779357)	AYUSO MELGAR JULIAN	00912229A	RECURSO-RESOLUCION

Guadalajara, 15 de febrero de 2010.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

659

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192009000044630	Luis Gómez Álvarez	Alcalá de Henares	626,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000041495	Asociación Cultural Centro Africana	Guadalajara	6.251,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 09 de febrero de 2010.-rubricado.

656

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por

desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 00495103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 10 de febrero de 2010.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MACIAS MARTINEZ FRANCISCO	51626396K	19200900000888	453,39	22/05/2009 30/09/2009	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
REINA RINCON SONIA MARIA	05691652A	19200900000858	13,71	30/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de archivo de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, a la persona que a continuación se detalla:

- 190022923 Oriana Jimena Lopez Pizango
NIE: X7766929J

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 8 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

660

661

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de renovación de autorización de trabajo y residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 250079762 Naima Benmoussa
NIE: X6984138G

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la

tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 8 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

639

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antonio Dos Santos Cañadas por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Teresa Lucía Pinto Soares Cañadas, cuyo último domicilio conocido era en la calle Unión 24 bajo-13 en El Casar (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 11 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 10 19101722067

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00282910

Deuda pendiente: 1.529,34

Nombre/razón social: Dos Santos Cañadas Antonio

Domicilio: Cl Unión 24 Bj 13

Localidad: 19170 -Casar (El)

DNI/CIF/NIF: 0X1313416R

Número documento: 19 01 501 10 000158682

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X1313416R, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia	Período	Régimen
Apremio		
19 08 013123988	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010266107	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010730996	12 2008 / 12 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.195,68

Recargo:239,14

Intereses:84,06

Costas devengadas:10,46

Costas e intereses presupuestados:..... 130,00

Total:1.659,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública su-

basta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 19 de enero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Dos Santos Cañadas Antonio

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Vvda. en El Casar -F. 8127-

Tipo Vía: Ur

Nombre Vía: Arenales/Islands Filipinas

N° Vía:

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:
Puerta:
Cod-Post: 19170
Cod-Muni: 19085

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014
N° Tomo: 1706
N° Libro: 104
N° Folio: 77
N° Finca: 8127

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda Unifamiliar en la Urbanización Los Arenales AX 11, en la Calle Islas Filipinas de El Casar -Guadalajara-.

Superficie Construida de 248,60 142 sobre terreno de 554,25 m2.

Linderos: Frente, calle de su situación; Derecha, límite de la Urbanización El Coto 8° Fase; Izquierda, Parcela AX 10 y Fondo, límite de la Urbanización El Coto 8° Fase.

Derecho: 100% Pleno Dominio con Carácter Ganancial.

Guadalajara, a 19 de enero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

640

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jose Antonio Mancilla Barragán por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Yolanda Reviriego Sevilleja, cuyo último domicilio conocido era en la calle Los Robles 274- Urbanización La Arboleda de Pioz (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 11 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 280379018396

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 06 00299292

Deuda pendiente: 42.435,82

Nombre/razón social: Mancilla Barragán José Antonio

Domicilio: Cl Los Robles, Urb. La Arboleda 274

Localidad: 19162 - Pioz

DNI/CIF/NIF: 052113330E

Número documento: 19 01 501 09 003063956

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 052113330E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia	Período	Régimen
19 07 010523504	01 2007 / 01 2007	0521
19 07 010716187	02 2007 / 02 2007	0521
19 07 010890282	03 2007 / 03 2007	0521
19 07 011099137	04 2007 / 04 2007	0521
19 07 012713882	05 2007 / 05 2007	0521
19 07 012827555	06 2007 / 06 2007	0521
19 07 012964163	07 2007 / 07 2007	0521
19 07 013416326	08 2007 / 08 2007	0521
19 07 013654782	09 2007 / 09 2007	0521
19 08 010082838	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010271582	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010552680	12 2007 / 12 2007	0521
19 08 011105681	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 011105782	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011372332	03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011582092	04 2008 / 04 2008	0521
19 08 011934225	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 012080533	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012411848	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012696784	08 2008 / 08 2008	0521

Núm. Providencia	Período	Régimen
Apremio		
19 08 012978387	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013443381	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010254181	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010717458	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010963089	02 2007 / 02 2007	0111
19 09 010963190	03 2007 / 03 2007	0111
19 09 010963291	04 2007 / 04 2007	0111
19 09 010963392	10 2007 / 10 2007	0111
19 09 010963594	12 2007 / 12 2007	0111
19 09 010963695	01 2008 / 01 2008	0111
19 09 010963796	02 2008 / 02 2008	0111
19 09 010963901	04 2008 / 04 2008	0111
19 09 010964002	05 2008 / 05 2008	0111
19 09 010964204	07 2008 / 07 2008	0111
19 09 010964305	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010965113	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010965214	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010965315	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010963493	11 2007 / 11 2007	0111
19 09 010963800	03 2008 / 03 2008	0111
19 09 010962988	01 2007 / 01 2007	0111
19 09 010964103	06 2008 / 06 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	30.921,81
Recargo:	7.956,31
Intereses:	3.557,70
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	1.000,00
Total:	43.435,82

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han si-

do trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 28 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Mancilla Barragán José Antonio

Finca Número: 02**DATOS FINCA URBANA**

Descripcion Finca: 100% Pleno Dominio Sobre Vvda. En Pioz -F. 4579-

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: De los Robles

N° Vía: 274

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19162

Cod-Muni: 19263

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19007
 N° Tomo: 970
 N° Libro: 44
 N° Folio: 35
 N° Finca: 4579

DESCRIPCION AMPLIADA

-Urbana, vivienda unifamiliar en término de Pioz (Guadalajara) en la Urbanización La Arboleda, Calle de los Robles 214, con superficie de suleo de 512 m2 y construida de 110,20 m2. Linda: derecha entrando, con la parcela 275; izquierda, con la número 273; fondo, con la número 283 y frente, con calle de acceso. Referencia catastral 7076906VK8777N0001BK.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 28 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

641

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor John Ori Asemota Romero por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Noguera 12-2° b en Azuqueca de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Guadalajara a 11 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 281028271169
 Régimen: 0521
 Número expediente: 19 01 07 00139675
 Deuda pendiente: 5.216,56
 Nombre/razón social: Asemota Romero John Ori
 Domicilio: Cl La Noguera 12 2 B
 Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares
 DNI/CIF/NIF: 0X0479848E
 Número documento: 19 01 501 09 003054054

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X0479848E, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia	Período	Régimen
19 07 013436938	08 2007 / 08 2007	0521
19 07 013666405	09 2007 / 09 2007	0521
19 08 010093952	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010284013	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010568444	12 2007 / 12 2007	0521
19 08 011128620	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011387789	03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011949985	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 012097408	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012428723	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012715073	08 2008 / 08 2000	0521
19 08 012996575	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013461367	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010271359	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010736656	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011082725	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011255608	02 2009 / 02 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:4.006,23
 Recargo: 801,27
 Intereses:388,14
 Costas devengadas:20,92
 Costas e intereses presupuestados: 480,00
 Total: 5.696,56

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E.

del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes el deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas u colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entra ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán soplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 23 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Asemota Romero John Ori

Finca Número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 50% Pleno Dominio sobre Vvda en Azuqueca -F. 21871 -

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Rafael Alberti

N° Vía: 7

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: 1

Puerta: 1G

Cod-Post: 19200

Cod-Muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 2076

N° Libro: 325

N° Folio: 34

N° Finca: 21871

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en la Calle Rafael Alberti N° 7, primera planta, puerta 1G en Azuqueca de Henares -Guadalajara- superficie construida de 91,78 m2.

Referencia catastral: no consta

Derecho: 50% Pleno Dominio sobre la vivienda.

Finca Número: 03

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 50% Pleno Dominio sobre garaje en Azuqueca -F. 21835 -

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Rafael Alberti

N° Vía: 7

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: 1

Puerta:

Cod-Post: 19200

Cod-Muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 2075

N° Libro: 324

N° Folio: 184

N° Finca: 21835

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Garaje en la Calle Rafael Alberti N° 7, Planta -1, Sector Sur R-3 en Azuqueca de Henares -Guadalajara-
Superficie construida de 12,69 m2.
Derecho: 50% Pleno Dominio.

Guadalajara, a 23 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

687

Sección de Procedimientos Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley

52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: INCAFONSA, S.L. CIF 0B19175926 , Fecha de la Resolución: 19 de enero de 2.010; DNI 3077971L; NOMBRE: TOMAS ALONSO MARTINEZ; DIRECCION ENVIO: C/ SALVADOR ALLENDE, 2 B PISO 2º PUERTA A , 19004 GUADALAJARA; EXPTE: 66/08; IMPORTE: 26.575,83 €; PERIODO de la DEUDA 07/2004 a 04/2006.

ENTIDAD MERCANTIL: REWIND HOME VIDEO , S.L. CIF 0B19211374 , Fecha de la Resolución: 17 de diciembre de 2.009; DNI 46881230P; NOMBRE: SERGIO URBANO CORONADO; DIRECCION ENVIO: C/ LOS OLMOS, 12 1º 4 A , 19200 AZUQUECA DE HENARES; EXPTE: 87/08; IMPORTE: 1.187,29 €; PERIODO de la DEUDA 12/2006 a 01/2007.

ENTIDAD MERCANTIL: REWIND HOME VIDEO , S.L. CIF 0B19211374, Fecha de la Resolución: 17 de diciembre de 2.009; DNI 51099856C; NOMBRE: BEATRIZ AVELLANEDA NIETO; DIRECCION ENVIO: C/ LOS OLMOS, 12 1º 4 A 19200 AZUQUECA DE HENARES; EXPTE:87/08; IMPORTE: 1.187,29 €; PERIODO de la DEUDA 12/2006 a 01/2007.

ENTIDAD MERCANTIL: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SLAVCHO IVANOV , S.L. CIF 0B19243245 , Fecha de la Resolución: 15 de enero de 2.010; DNI 0X6808952D; NOMBRE: SLAVCHO IVANOV NIKOLOV; DIRECCION ENVIO: C/ ADUANA, 12 - 3º D

19200 AZUQUECA DE HENARES; EXPTE: 135/08; IMPORTE: 49.827,86 €; PERIODO de la DEUDA 04/2007 a 02/2009.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 16 de febrero de 2010.— La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales. Por ausencia, La Jefe de Negociado M^a Dolores Antón.

738

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS ALFONSO CAÑAS, S.L.U. NIF 0B84946326 , Fecha de la Resolución: 21 de noviembre de 2009; DNI 50970438T; NOMBRE: ALFONSO CAÑAS COBETA ; DIRECCION ENVIO: CL JARDIN, 441 BJ. (URB. LAS FUENTES) 19113 FUENTENOVI-LLA ; EXPTE: 144/08; IMPORTE: 2.474,01 EUROS; PERIODO de la DEUDA :11/2007 a 12/2007.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 18 de febrero 2010. La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales. M^a Mercedes Antolín Magdaleno.

739

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se enten-

derá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

NOMBRE Y APELLIDOS : JOSE LUIS SANZ HERNANDEZ ; DIRECCION : C/ ZARZA, 25 ; 19174 GALAPAGOS ; N° EXP: 126/09 EMPRESA : GRUPO ABISMO VERTICAL, S.L.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 18 de febrero de 2010. María Mercedes Antolín Magdaleno.

613

Núm. Remesa: 19 00 1 10 000002

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 8 de febrero de 2010.— El/la Director/a Provincial, P.S. El Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria Vía Ejecutiva, Jacob Peregrina de Francisco.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 19 00 1 10 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 011013508827	0611	MOH LAMIN MEHDI MAHYUB	REQUERIMIENTO DE BIENES			
01 03 09 00167374		CL TABERNA 2 BJ DCH		19180 MARCHAMALO	01 03 218 09 003082114	01 03
07 011013508827	0611	MOH LAMIN MENDI MAHYUB	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
01 03 09 00167374		CL TABERNA 2 BJ DCH		19180 MARCHAMALO	01 03 348 09 003494867	01 03
07 011013508827	0611	MOH LAMIN MEHDI MAHYUB	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
01 03 09 00167374		CL TABERNA 2 BJ DCH		19180 MARCHAMALO	01 03 351 09 003119294	01 03
07 041036339949	0611	EL MESKY --- MUSTAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
04 03 09 00437917		CL MADRID 13 2 A		19001 GUADALAJARA	04 03 313 09 016739517	04 03
10 08138637173	0111	FINCAS CORRAL BARCIN O,S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
08 08 08 00244919		CL MAYOR 18		19001 GUADALAJARA	08 08 218 10 003760228	08 08
07 131022295918	0611	SERROUKH --- AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
13 04 09 00010447		CL TALLAR 25 2° B		19180 MARCHAMALO	13 04 313 09 006262522	13 04
07 131022295918	0611	SERROUKH --- AHMED	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
13 04 09 00010447		CL TALLAR 25 2° B		19180 MARCHAMALO	13 04 348 09 007051555	13 04
07 450031525934	0611	HERMOSO MOLINA AMALIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
16 01 06 00068866		CL MAGDALENA 30		19143 YELAMOS DE ARRIBA	16 01 218 09 003837628	16 01
07 281110478568	0521	SANCHEZ DUARTE BEATRIZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
16 01 09 00732995		TR HNOS. ROS EMPERADOR 14 BJ IZQ		19002 GUADALAJARA	16 01 313 10 000055718	16 01
10 16101998380	0111	FITNESS CIRCUIT CUENCA, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 16 08 00015347		CL FRANCISCO MEDINA 5 3° B		19002 GUADALAJARA	16 01 855 10 000005194	16 01
10 16101998380	0111	FITNESS CIRCUIT CUENCA, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 16 08 00015347		CL FRANCISCO MEDINA 5 3° B		19002 GUADALAJARA	16 01 855 10 000071276	16 01
07 191003283212	0521	CABRAL SILVA VALERIA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
19 01 06 00170869		CL RIO ALAGON, UR.PARQUE LAS CASTIL 1933		19174 TORREJON DEL REY	19 01 218 09 000346340	31 01
07 280423073069	0521	RODRIGUEZ MELLADO PURIFICACION	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO			
62 28 09 00035281		CL DE LA FUENTE 22		19170 CASAR (EL)	28 01 877 09 071956506	28 01
07 281109081687	0521	RESINO RUIZ RITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
28 02 06 00298828		PARCELA 40 (URB. NUEVA SIERRA) 0		19117 ALBALATE DE ZORITA	28 02 313 09 063031189	28 02
07 281090359657	0521	GUENNOUN --- MOHAMED	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 28 09 00648809		CL QUEJIGAL URBANIZAC.MONTEJARAL 58		19141 LORANCA DE TAJUÑA	28 04 855 09 067777927	28 04
07 281136782847	0521	CAVATAIO --- MARIO SANTOS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
28 07 09 00325303		CL ALCALDE JULIO GONZALO 264		19170 CASAR (EL)	28 07 212 09 066856831	28 03
10 28162744671	0111	EDIFICACIONES Y TECN OLOGIA FUTURO REAL S TATE, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 08 09 00126132		CL CAPITAN BOIXAREU RIVERA 45 46		19001 GUADALAJARA	28 08 218 09 069991547	28 08
07 280379837442	0521	SANZ HERNANDEZ JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 08 07 00289560		CL ZARZA 25		19174 GALAPAGOS	28 08 218 09 072081188	28 08
10 28145379348	0111	TEMATIZACIONES JESAN , S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
28 08 08 00186527		CL DUERO 4 3 A		19200 AZUQUECA DE HENARES	28 08 313 09 067829356	28 08
07 281193363250	0521	CRISTEA --- VIOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
28 11 09 00251372		CL CASTILLO DE SIMANCAS 674		19174 TORREJON DEL REY	28 11 351 09 067341326	28 11
07 281125754048	0521	ZAMUDIO LOPEZ GUILLERMO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 12 09 00448891		CL RIO HENARES (EL COTO) 1125		19170 COTO(EL)	28 12 218 09 066483480	28 12
07 281126649882	0521	CAMPO SANCHEZ JULIAN ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 12 09 00449194		CL CASTILLO RIBADAVIA(LAS CASTILLAS 802		19174 TORREJON DEL REY	28 12 218 09 066483783	28 12
07 280398652513	0521	CASTILLO NIETO EVA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
28 13 98 00131783		CL SOLOZABAL 90		19200 AZUQUECA DE HENARES	28 13 351 09 068144810	28 13
07 281227427428	0521	BYRNE --- TONY STEPHEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
28 14 09 00088949		CL FRANCISCO MEDINA 13 D 4° DC		19002 GUADALAJARA	28 14 313 09 069138553	28 14
07 280201315915	0521	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00091543		CL ADOLFO CENTENERA 50 X		19208 ALOVERA	28 16 218 09 065957256	28 16
07 280449136363	0521	VALERO CARRERO BLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00419929		CL JUAN CHAVAS 3		19208 ALOVERA	28 16 218 09 066013638	28 16
10 28132108839	0111	TAKASE SANCHEZ BLANCA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00462163		CL BARBIERI (URB.VALLEHERMOSO) 52		19200 AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 066170353	28 16
10 28161802458	0111	LARA PARDO MONICA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00462365		CL SAN ROQUE 88		19209 VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 218 09 066170555	28 16
10 28160047061	0111	IEZANIA S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00490051		CL BUENDIA 18		19200 AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 072338543	28 16
10 28162215215	0111	CERRAJERIA Y REFORMA S CORREDOR DEL HENAR ES S.L.-T-	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 08 00373927		CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA NAVE 20-64 0		19180 MARCHAMALO	28 16 218 09 073854470	28 16
07 281259432071	0521	MUNTOI --- MARIUS GHEORGHE	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 16 09 00502781		CL SAN MIGUEL 15 2 2		19200 AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 074742931	28 16

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO		
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO
07 281074834001	0521	GUTIERREZ MORALES CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00502882		CL ENCINA 4	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 074743032 28 16
07 280416069669	0521	HERGUEDAS ABAD NIEVES		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 16 08 00377563		CL LOS ALMENDROS 494	19162	PIOZ	28 16 303 09 064484876 28 16
10 28126775354	0111	SOLADOS EL CASTELLAR , S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 16 08 00074439		CL NENUFAR 5	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 303 09 068064580 28 16
10 28126775354	0111	SOLADOS EL CASTELLAR , S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 16 08 00074439		CL NENUFAR 5	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 303 09 068066503 28 16
07 280368989206	0521	RODRIGUEZ CARRANZA CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00008761		CL VALDEBRID 37	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 063204880 28 16
07 280373553862	0521	FERNANDEZ ROJO FELISA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00227747		CL CAMELIAS 10	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 063210439 28 16
07 281131836554	0521	MAZURKIEWICZ --- SLAWOMIR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00393529		CL RETAMA (URB-MONTE JARAL) 61	19141	LORANCA DE TAJUÑA	28 16 313 09 068247062 28 16
07 281189850739	0521	CARUCERIU --- MARIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00149440		CL MAYOR 16 2° IZD	19208	ALOVERA	28 16 313 09 068248577 28 16
10 28150158216	0111	SERVICIOS JONJAY, S. L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00260685		CL TEJIDO (PG.IND.MIRALCAMPO) 34	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 068250702 28 16
07 280275806457	0521	RUBIO GARRIDO M TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00338157		CL RAMON VALLE INCLAN 11	19208	ALOVERA	28 16 313 09 069193016 28 16
07 281065033260	0521	BOTI ESCRIBANO MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00230070		CL ENCINAS 64 D	19174	VALDEAVERUELO	28 16 313 09 069206049 28 16
07 280385430706	0611	DOMINGUEZ GARCIA JUAN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00288270		CL OCEJON URB. VALCASTILLO 19	19162	PIOZ	28 16 313 09 069210392 28 16
07 280418185380	0521	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00353948		CL MANADERO 34	19005	GUADALAJARA	28 16 313 09 069216052 28 16
07 280418185380	0521	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00353948		CL MANADERO 34	19005	GUADALAJARA	28 16 313 09 069216153 28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00435184		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 313 09 069228984 28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00435184		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 313 09 070243848 28 16
07 280373553862	0521	FERNANDEZ ROJO FELISA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00227747		CL CAMELIAS 10	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 071259823 28 16
07 281118154100	0521	BARBULESCU --- OVIDIU BOGDAN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
28 16 07 00428864		CL DEL OLIVO (LA BELTRANEJA) 605	19192	TRIJEBUQUE	28 16 333 09 064415461 28 16
07 281180994033	0611	UWAMAI --- GODWIN		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
28 16 06 00018912		CL LOS OLIVOS 2 1° C	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 348 09 062711392 28 16
07 281180994033	0611	UWAMAI --- GODWIN		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
28 16 06 00018912		CL LOS OLIVOS 2 1° C	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 350 09 065297555 28 16
07 281259882214	0521	VALENTIN --- OPREA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 09 00277560		CL REAL 19	19162	PIOZ	28 16 351 09 070561726 28 16
07 280438722001	0521	CENTENERA LUCAS M LUISA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 04 00018955		CL ROBLE (URB. EL OLMILLO) 72 B	19141	LORANCA DE TAJUÑA	28 16 351 09 072475353 28 16
07 191006051449	0521	GIL BARRA ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 08 00422528		CL FRANCISCO MEDINA Y MENDOZA, PARC 13 N	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 351 09 074264496 28 16
10 28117738287	0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAGEN, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00347445		CL MIGUEL DE CERVANTES 45	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 09 068623545 28 16
10 28143966279	0111	MUÑOZ FERNANDEZ RUBEN		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 28 08 00289676		CL BUENDIA 57	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 986 09 063957107 28 16
10 28167661763	0111	AIRA BALDONEDO MATIAS		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 28 09 00514625		AV RIO TAJUÑA 238	19174	GALAPAGOS	28 16 986 09 073268430 28 16
07 280367857437	0521	BALANDIN SAN MIGUEL VICTOR M		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 09 00220960		CL RIO ALBERCHE_URB EL COTO 1305	19170	CASAR (EL)	28 17 313 09 069250610 28 17
07 280430361005	0521	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 09 00407987		CL AVILA 2158	19170	COTO(EL)	28 17 313 09 069268794 28 17
07 280403807556	0521	FERNANDEZ CANTERO JULIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 99 00010393		CL MANANTIALES 1 4° C	19004	GUADALAJARA	28 17 313 09 070244959 28 17
10 28161743551	0111	CARRASCO ANDUJAR ROGELIO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 28 09 00443489		CL BREZO, X13 0	19187	CARAQUIZ	28 17 877 09 059537472 28 17
07 281122913463	0521	VILLARINO GONZALEZ JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 18 08 00449370		CL ISLAS FILIPINAS_(URB LOS ARENALE 79	19170	CASAR (EL)	28 18 218 09 066344246 28 18
07 281122913463	0521	VILLARINO GONZALEZ JUAN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
28 18 08 00449370		CL ISLAS FILIPINAS_(URB LOS ARENALE 79	19170	CASAR (EL)	28 18 333 09 066389110 28 18

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 28139495690	0111	IVANUS --- SAVIOLI HERMINI	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.				
62 28 09 00865340		CL ISLA DEL HIERRO (LOS ARENALES) 284		19170	CASAR (EL)	28 18 855 09 070501102	28 18
07 281198748265	0521	MICHALAK --- MARCIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
28 20 09 00155739		AV AGRICULTOR 60 1 C		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 20 212 09 059711365	28 20
07 281198748265	0521	MICHALAK --- MARCIN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 20 09 00155739		AV AGRICULTOR 60 1 C		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 20 218 09 065600477	28 20
07 280186639310	0521	MICO VAQUERIZO MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 21 09 00577166		CL CEREZO 163		19190	TRIJUEQUE	28 21 218 09 072490814	28 21
07 191000783844	0521	ARIAS OÑORO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 21 08 00349591		CL MAYOR, 3		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 21 313 09 069432078	28 21
07 281002237581	0521	ANGUITA AVILA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 21 09 00360130		CL BALEARES 219 B		19162	PIOZ	28 21 313 09 069454815	28 21
07 281103122837	1221	CIRSTEA --- ERIKA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 21 06 00337009		CL FEDERICO GARCIA LORCA 50		19208	ALOVERA	28 21 351 09 074089088	28 21
07 281042194208	0521	COSTA PEREIRA NORBERTO LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 24 07 00168953		CL LOS PINOS 375		19162	PIOZ	28 24 218 09 067426101	28 24
07 281108334161	0521	LUNA RUIZ MARIA CLEMENCIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 24 07 00256253		CL LEON 2 4° A		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 24 218 09 068108030	28 24
10 28173236132	0111	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 24 09 00220339		CL ERMITA DE LA SOLEDAD 3		19209	QUER	28 24 313 09 063360585	28 24
07 410159502061	0521	PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 27 08 00153673		AV ROMA 899		19170	CASAR (EL)	28 27 218 09 067013546	28 27
07 280458090978	0521	QUESADA SANTOS CESAR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 27 08 00206621		CL CHORRILLO 14		19151	CENTENERA	28 27 218 09 067021529	28 27
07 280132308600	0521	TORRENTE RUIZ PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 27 09 00062057		CL LOS ALAMOS, PARC. 492		19160	CLAVIN (EL)	28 27 218 09 067048003	28 27
07 410159502061	0521	PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 27 08 00153673		AV ROMA 899		19170	CASAR (EL)	28 27 313 09 063404439	28 27
10 28172178933	0111	EXCAVACIONES Y SERVI CIOS DOS HERMANOS J Y G, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 27 09 00232011		PZ DEL OLMO 10 1° H		19170	CASAR (EL)	28 27 313 09 069727829	28 27
07 290093037016	0521	RODRIGUEZ RAYA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
29 02 08 00567606		CL BURGOS 10 4° A		19005	GUADALAJARA	29 02 313 09 018484480	29 02
07 301031728074	0611	ROJAS SANTILLAN GEOVANNY LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
30 03 04 00191853		CL JESUS GARCIA PERDICES 9 2° 1 A		19004	GUADALAJARA	30 03 351 09 050028716	30 03
07 191008402485	0611	LEKHOVATRI --- OMAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
30 04 09 01164707		CL VIENTO 6		19141	ARANZUEQUE	30 04 313 09 044970164	30 04
07 281144153332	0521	ORADAN --- GHEORGHE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
31 01 08 00257829		CL SIERRA DEL ROBLEDAL 47		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	31 01 218 09 006402392	31 01
07 281144153332	0521	ORADAN --- GHEORGHE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
31 01 08 00257829		CL SIERRA DEL ROBLEDAL 47		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	31 01 313 08 006771320	31 01
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 06 009979172	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 07 004111661	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 07 015331531	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 08 009741377	35 03
10 35109063104	0111	LEINA SIX, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 06 00594312		CL EL RAYO (NAVE 1) PARCELA_ 2.4 0		19171	CABANILLAS DEL CAMPO	35 03 218 08 011160308	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 08 016619283	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 218 09 012907596	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 313 07 016975881	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 351 08 010751591	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 351 09 010067116	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 366 07 004451262	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 366 07 012987969	35 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0	19174 GALAPAGOS	35 03 366 08 012216190	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0	19174 GALAPAGOS	35 03 366 09 009149858	35 03
07 041025482821	0611	CISSE --- MANDING		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
35 05 09 00312657		CL PADRE HERNANDO PECHA 7 BJ D	19002 GUADALAJARA	35 05 212 09 018240778	35 05
10 45108319420	0111	VASTOVA,S.L.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 01 09 00917968		CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE HENARES	45 01 218 10 000521334	45 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 19 00 1 10 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	CL POSTAS 42 A 1*	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
04 03	PO ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
08 08	CL BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335	093 3189142
13 04	CL GOYA 29	13500 PUERTOLLANO	926 0412218	926 0412141
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178400	969 0178523
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 12	CL MIGUEL PLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M)	091 8885011	091 8827286
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M)	091 6555280	091 6555285
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIRNA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
31 01	CL SAN FERMIN 63	31003 PAMPLONA	948 0242512	948 0150855
35 03	CL TAMARÁN 5	35460 GALDAR	928 0888054	928 0895353
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512

EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Normas Reguladoras de la GESTIÓN de Bolsas de Trabajo y del Procedimiento de Contratación en la Diputa-

737

ción Provincial de Guadalajara, aprobadas, tras las modificaciones oportunas, mediante resolución de esta Presidencia núm. 238 de fecha 17 de febrero de 2010.

La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.- PRINCIPIOS GENERALES.-

Las bolsas de trabajo tendrán vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo, pudiendo coexistir bolsas originadas o constituidas a raíz de proceso selecti-

vo de promoción interna, ya sea de carácter definitivo o temporal, con las de procesos de libre concurrencia.

En tal caso, con carácter preferente el puesto a cubrir será ofertado a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial incluido en aquellas.

2.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.-

2.1.- A efectos de su llamamiento, los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo podrán hallarse en situación de No disponible o Disponible, dependiendo de que se encuentren o no, respectivamente, cubriendo temporalmente un puesto en virtud de su pertenencia a alguna de las bolsas constituidas para prestar servicios en los distintos centros de trabajo de esta Excma. Diputación Provincial.

A los aspirantes en situación de No disponible no se les ofertarán puestos de trabajo mientras permanezcan en tal situación, excepto cuando se trate de nombramiento para cubrir plaza vacante, que se ofertará, por el orden de la bolsa de referencia, a los integrantes que no hayan obtenido un nombramiento por ese motivo.

2.2.- Los aspirantes en situación de Disponible estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen, y éste, en caso de igualdad de puntuación en las pruebas de selección para constituir la bolsa, será establecido según la letra resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de aspirantes a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

a). Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.

b). Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja. La situación en bolsa cambiará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación por el aspirante al Servicio de Recursos Humanos de la correspondiente alta médica.

c). Cuando estuviera prestando servicios para otra Administración o en la empresa privada. Al igual que en el supuesto anterior, pasará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación de la finalización de la relación laboral.

d). Cuando se hubiera ofertado, por error, un puesto de trabajo a un aspirante No disponible.

e). Cuando no hubiera resultado posible la comunicación con el aspirante.

En los casos definidos en los apartados a), b) y c) el aspirante tendrá 10 días naturales para su justificación y pasará en todo caso a situación asimilada a la de No disponible en la bolsa de trabajo hasta que notifique su cam-

bio de situación dentro del mismo plazo de 10 días naturales. Guardará su puesto en la bolsa conforme a lo previsto en el punto 2.3 siguiente. Transcurridos estos plazos, la justificación o la notificación en los 10 días naturales siguientes conllevará el pasar a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente. Agotado este nuevo plazo causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

En el supuesto del apartado e) el aspirante seguirá manteniendo su puesto en la bolsa de trabajo hasta que se den las condiciones descritas en el párrafo quinto del apartado 3.1.2 Oferta.

2.3.- A la finalización de la vigencia del nombramiento o del contrato laboral con esta Diputación, se pasará a la situación de Disponibles en la bolsa de trabajo, en su lugar cuando el período total de contratación fuera inferior a dieciocho meses, y en el último puesto de la misma si hubieran superado el mencionado plazo.

Cuando se hubiera constituido nueva bolsa de trabajo no se incorporará a la misma por el mero hecho de haber estado inscrito en la anterior.

2.4.- En el supuesto de que el aspirante pretenda su pase a la situación de Disponible en otras bolsas de trabajo distintas a aquella por la que estuviera contratado, y el cambio lo sea como consecuencia de su renuncia voluntaria o por la rescisión unilateral del contrato temporal que mantenía, su pase a la nueva situación en esas bolsas será efectivo en el plazo de quince días naturales desde la notificación efectiva al Servicio de Recursos Humanos.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.1. Procedimiento ordinario.-

3.1.1. Petición.- Surgida la necesidad de cubrir mediante contratación temporal un puesto de trabajo, el Servicio correspondiente efectuará la propuesta de contratación al de Recursos Humanos, con el V° B° del Diputado Delegado correspondiente más el del Diputado Delegado de Personal. Esta petición se cursará a través del Registro General de Entrada, siendo éste determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir.

3.1.2. Oferta.- La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de su recepción por el aspirante, además de llamarles por teléfono.

El encargado de la gestión de la bolsa ofertará al aspirante con derecho a ello la cobertura temporal del puesto. Al realizar la oferta se indicará al aspirante que deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente a la recepción, en el Servicio de Recursos Humanos, donde se le hará entrega por escrito de la misma y firmará su recibí, así como la declaración de aceptación y el formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni encon-

trarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

En dicho documento, además, hará constar si se encuentra o no incluido en otras bolsas de trabajo de esta Diputación.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.

Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

La oferta de puestos a los aspirantes se realizará, con carácter general, para el puesto concreto que corresponda por el turno. Únicamente se dará a elegir al aspirante entre varios puestos ofertados cuando correspondan a puestos de trabajo que hayan sido remitidos en una misma solicitud o en los casos de sustituciones por vacaciones.

3.1.3. Contestación a la oferta.- Comunicada la oferta al aspirante, éste contestará en relación con la aceptación o, en su caso, la renuncia al puesto ofertado.

Si el aspirante renunciara o no se personara en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo señalado, causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

Si aceptara el puesto, el aspirante cumplimentará los correspondientes formularios de aceptación y la declaración jurada previstos en los párrafos segundo y tercero del apartado 3.1.2. Oferta. La falsedad comprobada en la declaración jurada conllevará automáticamente la rescisión del contrato temporal efectuado, así como la exclusión del trabajador de la bolsa de trabajo de la que fue extraído.

Desde ese momento, y a los únicos efectos de bolsa de trabajo, queda vinculado a la oferta efectuada, sin que pueda variarse ésta, salvo que antes de la firma del contrato desaparezca la causa que motivó la necesidad de la contratación.

3.1.4. Período de prueba.- Cuando el trabajador contratado no lo superase, será dado de baja en la bolsa de trabajo correspondiente.

3.2. Procedimiento extraordinario.-

Se cursará oferta de trabajo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

a). En ausencia de candidatos en situación de Disponibles en la bolsa de trabajo.

b). Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a dos meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

4.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS REGULADORAS.

Las presentes normas reguladoras serán de aplicación, en todo lo no regulado por ellas, a las bolsas de trabajo vigentes y en su totalidad a las creadas con posterioridad a su aprobación.

741

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (SAM)

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y justificación.

1. En desarrollo de las competencias que a la Diputación Provincial le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es objeto de este Reglamento la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, y de desempeño de las funciones públicas necesarias en los Municipios de Guadalajara, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con lo que se establece en el artículo 26.3 de dicha Ley, toda vez que uno de los fines propios y específicos de la Provincia consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, según el artículo 31 del mismo texto legal.

2. Podrán ser igualmente beneficiarios las Mancomunidades y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

Artículo 2.- Supuestos de asistencias.

Los servicios a prestar por la Diputación Provincial a las Entidades Locales de su territorio objeto de regulación por este Reglamento, serán:

- a) Asistencia jurídica y defensa en juicio.
- b) Asistencia económico-financiera.
- c) Asistencia técnico-urbanística
- d) Asistencia para garantizar las funciones públicas necesarias.

Artículo 3.- Principios rectores de la prestación de las asistencias.

a) De petición municipal: La intervención del Servicio de Asistencia a Municipios ha de ser solicitado por la Entidad Local, en cada caso.

b) De mayor necesidad: La asistencia se prestará a los municipios de la provincia de Guadalajara con menor capacidad económica.

c) De subsidiariedad: La asistencia opera subsidiariamente al resto de las modalidades previstas legalmente para resolver las carencias de los entes locales de la provincia.

d) De proporcionalidad en la prestación: La asistencia a un ente local no impedirá ni menoscabará la asistencia a otros entes locales que puedan ser beneficiarios de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 4.- Alcance de la asistencia jurídica.

La asistencia jurídica abarcará los siguientes supuestos:

a) Asesoramiento jurídico sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento se llevará a cabo mediante la contestación de consultas, redacción de informes, dictámenes de índole jurídica, elaboración de formularios, modelos, etc., o bien mediante la celebración de reuniones de trabajo con Alcaldes o Secretarios Interventores de las entidades locales, o participación en órganos de selección de personal u otro tipo de asesoramiento específico.

b) Defensa en juicio a las entidades locales mencionadas en el artículo 1 de este reglamento en los procedimientos contenciosos administrativos, civiles y laborales en los que sean parte, cuando carezcan de servicios jurídicos propios y no dispongan de medios económicos para contratar abogado colegiado.

Artículo 5.- Formas de prestación del asesoramiento jurídico.

1. El asesoramiento jurídico se prestará por los funcionarios integrantes del Servicio de Asistencia a Municipios, sin perjuicio de que por la peculiaridad o alcance de la consulta planteada, por la Delegación de Asistencia Municipal

se pueda encomendar la colaboración en el asunto a otros órganos o servicios de la propia Diputación.

La Diputación podrá asimismo contratar los servicios de empresas o consultores externos para reforzar con carácter general la función asesora de su propio personal.

2. Se establecerá en el servicio de asistencia a municipios, el Centro de Recursos dotado de una biblioteca jurídica para la consulta por parte de los funcionarios de las entidades locales de la provincia y de equipos informáticos para el acceso a bases de datos jurídicas y uso de los mismos para trámites municipales.

Artículo 6.- Formas de prestación de la defensa en juicio

Primero: La defensa judicial a que se refiere el artículo 4.b) de este Reglamento se realizará mediante convenio con el Colegio de Abogados de Guadalajara, en el cual se encargará al citado Colegio la designación de letrados para la defensa de los temas que le sean encomendados por parte de la Diputación Provincial a petición de las entidades locales.

Segundo: Las entidades locales beneficiarias deberán contar con un presupuesto inferior a 300.000 € y tener una población inferior a 500 habitantes, extremo que se acreditará mediante certificado del Secretario Interventor de los derechos liquidados que consten en la última liquidación del presupuesto aprobada referida como máximo a los dos últimos ejercicios económicos anteriores al ejercicio en curso y de la cifra de población según los datos del padrón de habitantes.

Tercero: La efectividad de tal Servicio se realizará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento o Entidad que precise la prestación de este Servicio, en calidad demandado, deberá solicitarlo por escrito a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, acompañando el certificado mencionado en el punto segundo de este artículo, y la documentación y/o antecedentes precisos para la correcta tramitación del asunto con la antelación necesaria.

Se informará por el SAM sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inclusión en el convenio suscrito y se remitirá al Colegio de Abogados para que designe Letrado. Este deberá informar sobre la sostenibilidad del asunto y si el informe fuera negativo, deberá remitirlo a Diputación para que la Presidencia, oído el SAM, resuelva sobre la procedencia o no de la asistencia solicitada. En caso de estimarse procedente, se instará al Colegio para que proceda a la designación de nuevo letrado.

Cuarto: Gastos. Los Ayuntamientos o Entidades beneficiarias del servicio asumirán íntegramente a su cargo los gastos de Procurador y, en su caso, las costas procesales. Igualmente serán de cuenta de tales Entidades los gastos que origine la expedición de cuantos documentos, peritajes u otros que sean procedentes.

Los gastos de Letrados, tal y como se describe en el Convenio con el Colegio de Abogados, serán a cargo de la Excm. Diputación Provincial. En el supuesto de que el pleito fuese ganado con costas, el Ayuntamiento percibiría

la parte proporcional que hubiere asumido a su cargo (gastos de procurador), pasando el resto como ingresos al Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Quinto: Se pondrá igualmente en conocimiento del SAM, la renuncia a la defensa jurídica cualquiera que fuera el estado de la tramitación procesal. El incumplimiento de lo anterior será causa de cese de la prestación de la defensa judicial correspondiente.

Artículo 7.- Exclusiones.

7.1 Se exceptúan del asesoramiento jurídico

a) Las impugnaciones de actos o acuerdos municipales por los miembros corporativos que hubiesen votado en contra al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985.

b) La impugnación de actos o acuerdos municipales por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que se prevé en el artículo 63.1.a) y 65 de la precitada Ley 7/1985.

c) El ejercicio de acciones judiciales de cualquier clase contra la propia Diputación de Guadalajara o sus entidades u organismos dependientes, o contra otras Entidades Locales de la Provincia.

Se exceptúan de defensa en juicio, además de los apartados a) a c) anteriores, las siguientes:

a) En general todas aquellas cuestiones de índole política o personal entre miembros de las Corporaciones Locales.

b) Aquellos que se hayan adoptado con el criterio o informe en contra del Secretario de la Entidad, o del mismo Servicio de Asistencia a municipios, si fue requerido previamente para evacuar informe sobre el particular.

c) Si se suscitaren cuestiones prejudiciales de cualquier índole.

d) Ayuntamientos cuyo puesto de trabajo de Secretaría esté desempeñado por Secretarios que en virtud de la respectiva autorización de la Corporación desempeñen el ejercicio libre de la Abogacía y hayan sido designados como letrados del Ayuntamiento, así como también cuando tengan contratada con profesionales libres la defensa jurídica de la Corporación.

e) El ejercicio de acciones judiciales ya iniciadas ante órganos jurisdiccionales.

f) Los supuestos de denegación del derecho de información regulados en los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

g) Cualquier otro asunto no contemplado en este Reglamento que esté expresamente recogido en el convenio suscrito con el Colegio de Abogados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASISTENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 8.- Ámbito material.

La asistencia económico-financiera comprenderá los siguientes supuestos:

a) Cualquier asesoramiento en materia de haciendas locales, gestión económico-financiera y presupuestaria, ordenanzas fiscales, contabilidad y tesorería.

b) Cooperación económica a través de subvenciones. Orientación en materia de subvenciones que se concedan por las diferentes áreas de Diputación, que se realizará mediante las herramientas on line de acceso inmediato y universal.

c) El Servicio de Asistencia a Municipios podrá asistir en la confección del presupuesto y contabilidad local a Entidades Locales que coyuntural o estructuralmente carezcan de medios personales y materiales para cumplir el régimen de contabilidad pública establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas, deberán contar en su presupuesto del ejercicio, con unas previsiones de ingresos inferiores a 300.000 €, que se acreditarán en la misma forma que en el artículo 6. Anualmente por la Junta de Gobierno se aprobarán las bases del plan de actuación en materia contable-presupuestaria, que fije los criterios objetivos para la prestación del servicio a las entidades locales.

El plan contable incluirá entre otras, las siguientes actuaciones:

Elaboración de Presupuestos.

Expedientes de Modificación de Créditos.

Elaboración de Contabilidades y liquidación de presupuestos.

Realización de Expedientes de Cuenta General.

Rendición de Cuentas.

Artículo 9.- Forma de prestación de la asistencia en materia económico-financiera.

La asistencia económico-financiera a que se refiere el artículo anterior se prestará por el Servicio de Asistencia a Municipios.

En el centro de recursos se habilitará un aula presencial tutorizada en materia de presupuestos y contabilidad, con el fin de que por los funcionarios municipales encargados de la llevanza de ésta, se adquieran los conocimientos prácticos necesarios para hacerse cargo de la misma, que podrán realizar en la propia aula. De modo que la inclusión en el convenio para un Ayuntamiento, salvo casos justificados, no suponga una situación permanente y estática, sino un proceso dinámico, en el que, según las circunstancias de cada caso, se efectúe por el SAM una mayor o menor prestación.

CAPITULO CUARTO

DE LA ASISTENCIA TÉCNICO-URBANÍSTICA

Artículo 10.- La Asistencia técnico-urbanística abarcará:

a) Contestación de consultas, emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos

en relación con obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local.

b) Asistencia técnica en materia de actividades clasificadas.

c) Apoyo en la tramitación de expedientes ante otros organismos públicos en materias de competencia municipal.

d) Tasaciones, valoraciones e informes técnicos relacionados con las mismas.

e) Visitas a los municipios con la finalidad de comprobación, toma de datos y verificación en los expedientes de licencia de primera ocupación, ruinas, adecuación a normativa, etc.

Artículo 11.- Forma de prestación de la asistencia técnica urbanística.

La asistencia técnica solicitada se prestará por los servicios propios del SAM de la Diputación Provincial, salvo que por la naturaleza de la cuestión planteada, se exija la intervención de técnicos ajenos a la Diputación, en cuyo caso se requerirá informe del SAM y decisión del órgano provincial competente.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ASISTENCIA PARA LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS

Artículo 12.- Alcance de la prestación de funciones públicas necesarias.

Con la finalidad de hacer efectivo en todas las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara lo previsto en la Disposición Adicional II punto uno del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, la Diputación Provincial garantizará la prestación de las funciones propias de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. Quedan excluidas las funciones de tesorería y recaudación, así como la de clavelero de la corporación.

Artículo 13.- Formas de prestación de las funciones de Secretaría e Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la garantía por parte de la Diputación del desarrollo de las funciones propias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, se llevará a cabo mediante las plazas existentes en la plantilla y relación de puestos de trabajo, de funcionarios con habilitación estatal que puedan asumir, con carácter puntual y temporal, el desarrollo de las que les son reservadas en los municipios.

a) Entidades Locales exentas: Será objeto de esta asistencia el ejercicio de las funciones reservadas a habilitados de carácter estatal de Entidades Locales exentas, de confor-

midad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del RD 1732/94 de 29 de julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en los casos en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, de la forma establecida en el artículo siguiente.

La prestación de este servicio se desarrollará a tenor de lo previsto en el art. 36 del referido RD, comisionando un funcionario de habilitación de carácter estatal para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial y por tiempo imprescindible.

b) La Diputación Provincial podrá prestar dicha asistencia circunstancialmente por ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del titular de la Secretaría-Intervención (art. 36 RD 1732/1994), siempre que se acredite documentalente haber agotado los demás sistemas prioritarios de provisión o sustitución señalados en el Real Decreto citado, esto es:

1.- Provisión por funcionario de carrera perteneciente a la subescala y categoría mediante:

Nombramiento provisional (art. 30 del Real Decreto 1732/1994).

Comisión de servicios (art. 32)

Acumulación (art. 31): autorizando a funcionario con habilitación estatal que se encuentre ocupando un puesto de trabajo a él reservado en otra entidad local próxima, simulando ambos.

2.- Provisión por otra clase de funcionario:

Nombramiento interino (art. 34): a favor de persona en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece, previa convocatoria efectuada por la Corporación con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Nombramiento accidental (art. 33): habilitando con carácter accidental a un funcionario de la Corporación suficientemente capacitado.

La Diputación concederá este tipo de asistencia cuando hayan resultado fallidos los intentos de provisión por los mecanismos precitados y en tanto quede constancia de su tramitación continuada mediante "comisiones circunstanciales" de habilitados estatales de la subescala y categoría para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial relacionados con las funciones reservadas, entendiéndose por tal la asistencia a órganos colegiados decisivos y el asesoramiento legal preceptivo.

En cualquier caso, la asistencia quedará sin efecto cuando, solicitado por interesado en quien concurran los requisitos legales para ello, nombramiento en dicho municipio, no se accediese a ello por causas no imputables a dicho interesado.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Solicitudes de asistencias.

1.- Las asistencias previstas en el artículo 2º de este Reglamento se prestarán a petición del Alcalde, Presi-

dente, Concejal delegado o Secretarios-Interventores de la Entidad Local correspondiente.

2.- No obstante lo anterior, podrán evacuarse consultas verbales interesadas por los Alcaldes, Presidentes, Concejales delegados o Secretarios-Interventores, o en defecto de éstos por los funcionarios o personal de las Entidades Locales, en aquellas materias que se entiendan por el Servicio de Asistencia a Municipios como de trámite o de simple orientación.

3.- En todo caso las peticiones de asistencia en sus distintas modalidades concretarán la cuestión planteada, aportando en su caso, los informes por funcionario de la Entidad Local competente y la documentación necesaria que permita un adecuado conocimiento del asunto.

Artículo 15.- Trámite de las peticiones.

1.- Recibida la petición, si los antecedentes son suficientes para prestar la asistencia solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) En caso de solicitud de informes escritos, se evacuaran los mismos y serán remitidos por la Delegación de Asistencia Municipal a la entidad local respectiva.

b) En caso de solicitud de defensa en juicio, el procedimiento será el descrito en el artículo 6.

c) En el caso de asistencia presupuestaria y contable, la prestación del servicio se articulará en el convenio que se firme entre la Diputación y las entidades locales beneficiarias, salvo las excepciones que se recojan en las bases reguladoras que apruebe el órgano competente.

d) En caso de solicitud para garantizar las funciones públicas reservas, el procedimiento será el siguiente:

d.1.) Asistencia de fe pública a órganos colegiados.

- Solicitud de la entidad local instando la asistencia y concretando los aspectos de la misma, con una antelación necesaria. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los extremos señalados en el artículo 13 de este reglamento.

- Relación de asuntos para confeccionar el orden del día con la precisión suficiente para poder adoptar los acuerdos oportunos, fijándose la hora de celebración de la sesión dentro del horario de jornada laboral de la Excm. Diputación. Excepcionalmente podrá hacerse fuera de ésta, apreciando discrecionalmente la Diputación los motivos por los que se solicita..

- Informe del SAM de cumplimiento de los requisitos para acceder a la prestación del servicio.

- Acto administrativo dictado por el órgano competente de la Diputación (acuerdo o resolución), por el que se concede / deniega motivadamente la asistencia.

- Notificación al Ayuntamiento, con expresión de los recursos oportunos.

d.2.) Otras actuaciones de fe pública.

Por la Delegación de Asistencia a Municipios se comisionará circunstancialmente a todos los habilitados estatales del Servicio de Asistencia a Municipios, para que puedan actuar en cualesquiera Entidades Locales de la Provincia de Guadalajara, en los casos de imposibilidad o vacante del titular, para el ejercicio en ellas, puntual y

meramente transitorio, de la función reservada de fe pública, circunscrita a expedientes administrativos y otros actos de trámite, en tanto se provee el puesto de trabajo del modo conveniente.

d.3) Otras actuaciones.

Por la Delegación de Asistencia a Municipios se designará a los funcionarios del SAM que asistan a órganos de selección, como Secretarios, según los requisitos exigidos por cada proceso selectivo. Así mismo se designará a los funcionarios del SAM para que asistan a otras actuaciones específicas.

2.- El contenido de la asistencia prestada en lo referente a informes, consultas o dictámenes, no será vinculante para la Entidad Local solicitante y en ningún caso sustituye al asesoramiento legal preceptivo que corresponde al titular de la Secretaría Intervención.

Artículo 16.- Contraprestación por el servicio de asistencia.

La prestación de la asistencia con medios propios de la Diputación tendrá carácter gratuito.

Si la prestación se va a realizar con medios ajenos a la Diputación Provincial, se dará traslado a la Entidad Local interesada a efectos de que manifieste la asunción del coste que en su caso deberá asumir.

Disposición final.

El presente Reglamento será de aplicación en los términos que está redactado, mientras no se acuerde su modificación o derogación y entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOP”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a diez de febrero de 2010.— La Presidenta, M^a. Antonia Pérez León.

ANUNCIO

759

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se hallan expuestos al público los expedientes de Modificaciones de Crédito números 3, 5 y 6 al Presupuesto General de 2010, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 19 de febrero 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno. Guadalajara, a 19 de febrero de 2010.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

709

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto, por trámite de urgencia, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de soterramiento de contenedores para R.S.U. en islas ecológicas en los nuevos desarrollos urbanos y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas.

PRIMERO.- Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto, por trámite de urgencia, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de soterramiento de contenedores para R.S.U. en islas ecológicas en los nuevos desarrollos urbanos, en su cláusula 11, apartado “Sobre C: Proposición económica ajustada al siguiente modelo”, párrafo tercero, **donde dice:**

“En caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la obra un mínimo de 5 trabajadores ya integrados en la empresa y a contratar un mínimo de 30 trabajadores desempleados, incrementando las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo de los trabajadores desempleados sobre las 1.200 exigidas como mínimas en jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados.”

Debe decir:

“En caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la obra un mínimo de 5 trabajadores ya inte-

grados en la empresa y a contratar un mínimo de 15 trabajadores desempleados, incrementando las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo de los trabajadores desempleados sobre las 1.200 exigidas como mínimas en jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados.”

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados a partir de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 16 de febrero de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

707

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
MARIANO IBORRA SORIA	79101813-Y	6042/2009	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 2865/2005 2005	23,87
ALFONSO AGUILA MARIN	00644971-M	6494/2010	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 274/2006 2006	3311,42

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ELISA CRISTÓBAL ESCAMILLA	03073732-N	6540/2010	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 91/2006 2006	1.129,47
QUER DEL HENAR, S.A.	A-19185255	1702/2009	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1832/2009 2006-2007-2008-2009	1222,26
URBANIZA, S.L.	B-19201789	21/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1840/2009 2006-2007-2008-2009	363,87
PROMOLEVEL, S.L.	03079989-J	33-34-35-36/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1313-1314-1316-1318/2008 2006	221,65 253,31 8,74 6,55
ALTOCREUS, S.L.	B-19205046	1447/2010	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 14160/2006 2006	2.330,40
ANDRZEJ KOLODZIEJ	X6174080Y	1508/2010	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13690/2007 2007	67,63
TECNIMOSER, S.L.	B-83395970	1-1511/2010	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS-TASA LICENCIAS URBANISTICAS 592-13721/2007 2006	29.598,27 2.253,68
GEMMA GARCIA SORIANO.	07509228-G	1104-1405/2010	COMUNICACIÓN DE DECRETO Y LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS-TASA LICENCIAS URBANISTICAS 938-14176/2005 2003	1.229,76 92,23
JESUS LOPEZ MARTINEZ	51600526-A	1452/2010	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13969/2006 2006	330,31
PROMOLEVEL, S.L.	B-19187418	1474/2010	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13893/2006 2006	505,32
PROMOGU 2000, S.L.	B-82834144	1491/2010	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13686/2007 2007	2.441,64
SUSANA MANZANO MERINO	09012572-E	126/2009	TASA O.V.P. PUESTOS PUESTO 64 DE MARTES Y SABADOS SEGUNDO TRIMESTRE 2009	126,88
JOSE-ANTONIO CALDERA MONTOYA	08984872-Z	132/2009	TASA O.V.P. PUESTOS PUESTO 70 DE MARTES Y SABADOS SEGUNDO TRIMESTRE 2009	126,88

Guadalajara, a 16 de febrero de 2010.— Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

Recaudación municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al intere-

676 | sado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

N° EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO
25934100J	CHICA GARCIA FRANCISCO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
G84014208	CONSTRUCCION Y PROMOCION VALLE SA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
B19221050	ESTUDIO ARROYO ALAMIN S.L.	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
59020932B	FLUITERS CONTRERAS MIGUEL	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
X3794740Q	HAIDER ALEEM MUHAMMAD	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
10835946W	HEVIA MUÑOZ LEONARDO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03088153N	IBAÑEZ DORADO EMILIO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
B20815874	INMOTERYRA S.L.	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03116331S	LASELL SOPEÑA NATALIA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03095023M	LONZA CASTRO MAURA ANDREA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03101113T	LOPEZ AGUSTIN JAVIER	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
39117866H	LOPEZ GOMEZ EMILIO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
52110095F	MARTIN RODRIGUEZ M ELENA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
09005320S	MOLINA MARTINEZ DANIEL	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03083785Z	MONTERO CRUZ LUIS MIGUEL	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
02949234J	MORENO MARTINSANZ GLORIA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
X3121963N	MOSCOSO RAMIREZ WILLIAM M	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
B19147016	MUEBLES VENANCIO GALVAN SL	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
A19029925	NUEVA ALCALA S-A-	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03107022K	OLIVARES EXPOSITO FRANCISCO J	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03120183A	PASCUAL RIO RAUL	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03115550Q	PASTOR PEREZ ROBERTO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
53497958G	PERALTA LOPEZ JOSE LUIS	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
B82199043	PROMOCIONES ALURVE S.L.	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
A80821796	PROMOCIONES ARANZAL SA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
B58752346	PROMOVIHU S.L.	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03101135E	RANZ SANCHO SANTIAGO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03101128S	RIO GALLEGO ANA MARIA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03072243H	RODRIGUEZ ESCARPA JAVIER	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
02922705A	RODRIGUEZ REINOSO CARLOS	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03090369C	SANCHEZ ROPERO EMILIO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
00268113W	VEREDA ABRIL NARCISO	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
03113941V	YELA VALERO JUAN LUIS	NOTIFICACION DIL. EMBARGO
50846391S	ZAMORA SUAREZ LUISA	NOTIFICACION DIL. EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 12 de febrero de 2010.—Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge

675

HAGO SABER: Que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a los intereses de los deudores que más abajo se relacionan, por causas no imputables a la administración, habiéndose intentado por dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación para ser notificados.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Municipal, en horario de 9:00 a 14:00

horas de lunes a viernes, en Guadalajara, en Plaza Mayor, 7 C.P. 19001.

Procedimiento que motiva las notificaciones: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO.

Notificación:

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

AÑO -RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2008-231	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,24
2008-236	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,32
2008-229	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,24
2008-227	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,15
2008-233	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,24
2008-234	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	3,32
2008-238	B19188226	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	13,61
2008-235	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,64
2008-232	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,56
2008-237	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,64
2008-228	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,56
2008-239	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,56
2008-230	B19188226	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	2,56
2008-208	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	28,48
2008-211	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	28,48
2008-213	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	29,31
2008-209	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	28,48
2008-212	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	29,31
2008-210	B19188226	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	28,48
2008-181	B19188226	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	14,45
2008-6	03099811D	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	ALBENDEA DRUET M BELEN	1380,40
2008-871	09016303G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ANGON CASERO EDUARDO	14,37
2008-930	09016303G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ANGON CASERO EDUARDO	30,42
2008-345	03116637E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ARIAS ESPADA M AFRICA	18,84
2008-362	03116637E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ARIAS ESPADA M AFRICA	30,42
2008-16	50987983L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ARJONA MORENO NOEMI	48,80
2007-82	50652463T	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	ARROYO GARCIA AMPARO	6,83
2007-163	03132508T	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	AVELINO MEDRANO MARITZA AMPARO	248,83
2008-742	03116719N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BARCELO RABOSO CRISTINA	18,84
2008-787	03116719N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BARCELO RABOSO CRISTINA	4,56
2008-522	03099373P	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	BARRIEL SANZ ALFREDO	69,28
2008-222	03146051L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	BENRADI OMARY MUSTAPHA	44,76
2008-221	03146051L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	BENRADI OMARY MUSTAPHA	58,00
2008-220	03146051L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	BENRADI OMARY MUSTAPHA	56,24
2008-34	03052941J	EXPEDIENTE SANCIONADORES	BLAS RUIZ JOSE	100,00
2008-343	09011578V	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	BONAFONTE FERNANDEZ ANTONIO	19,02
2008-20	50291925X	LOCAL COMERCIAL ESTACION AUTOBUSES	CANTARERO EIRAS FERNANDO B	447,56
2008-11	03107344K	EXPEDIENTE SANCIONADORES	CAÑADILLAS IMEDIO JAVIER	100,00
2008-228	03138632Y	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	CARRERO LOPEZ SANDRA	141,84
2008-229	03138632Y	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	CARRERO LOPEZ SANDRA	109,44
2008-67	X6454847N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASALLAS VANEGAS MAYERLY	48,80
2008-113	70166025V	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	CASTELLOTE ALONSO CARLOS	301,09
2008-502	03133800G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASTILLO AGUADO IGNACIO DEL	14,37
2008-522	03133800G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CASTILLO AGUADO IGNACIO DEL	30,42
2008-59	E19230556	EXPEDIENTE SANCIONADORES	C.B. NADÁ	300,00
2007-864	03093384E	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	CHICO RODRIGUEZ FRANCISCO F	182,80
2008-445	A28181485	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	CONSTRUCTORA ALAMIN SA	1303,33
2007-84	02981770G	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	CONTRERAS ORTIZ JOSE	52,62
2008-490	B19230622	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	COTIGU SL	69,13
2008-27	B19230622	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	COTIGU SL	637,60
2007-313	X7261841M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CURTA MARIA	48,80
2007-1166	X1492588A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	DEBOGNIES SILVIO	94,50
2008-31	A28211779	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DEVEGA SA	233,82
2007-134	B81654246	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TEXTILE	30,43
2008-78	03067639Z	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	DOÑORO LOPE JULIAN	145,92
2008-77	03067639Z	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	DOÑORO LOPE JULIAN	141,84
2008-76	03067639Z	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	DOÑORO LOPE JULIAN	137,44
2007-359	08991800L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DOS SANTOS AUGUSTO CARLOS A	64,57
2008-284	14593192Z	TASA SERVICIO CEMENTERIO	ECHANIZ RODRIGUEZ JUAN JAVIER	35,50

AÑO -RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2007-801	B19212604	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EDIFICACIONES TECNOLOGIA FUTURO R	69,88
2008-50	X3645386R	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EL OUAHABI EMFEDDAL	15,24
2008-58	03057078X	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ENCABO FUENTES LUIS	50,12
2007-1185	B01918611	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ERNESTO FERNANDEZ MATEO SL	9,96
2008-991	X4804198G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESCALANTE GUZMAN RENE JUAN	18,84
2008-1002	X4804198G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ESCALANTE GUZMAN RENE JUAN	3,52
2008-763	03101548K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESCRIBANO CABALLERO M YOLANDA	18,84
2008-817	03101548K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ESCRIBANO CABALLERO M YOLANDA	26,40
2007-1178	03105732L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ESCUADERO MARGUELLO CARLOS	14,92
2008-4	51626117H	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESCUQUIER GRANDE SANTIAGO	225,71
2009-39	03098703M	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	ESPEJO REDONDO JUAN CARLOS	28,90
2008-3	03084231T	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	ESPINOSA REY ROSA MARIA	2857,43
2008-33	B19210939	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	EURODIVA INTERNACIONAL SL	25,63
2008-34	03082555A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EXPOSITO CORTES FRANCISCO	15,24
2008-35	03082555A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EXPOSITO CORTES FRANCISCO	15,24
2008-36	03082555A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EXPOSITO CORTES FRANCISCO	18,91
2008-41	03082555A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EXPOSITO CORTES FRANCISCO	18,91
2008-38	03082555A	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	EXPOSITO CORTES FRANCISCO	15,24
2008-22	70410733M	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	FERNANDEZ JUAREZ MARCIAL J.	37,28
2008-202	03050748M	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	FLORES YUSTE MARIANO	14,34
2008-532	48899631K	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	FORMOSO MURIEL RAUL	293,30
2007-1634	B19211010	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GALIALU SL	63,56
2007-221	B19211010	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	GALIALU SL	637,60
2008-409	42629509K	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	GARCIA HENRIQUEZ FAUSTINO	65,19
2008-10	03066641M	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	GARCIA PASAN CARLOS FERNANDO	314,33
2007-779	03079181X	TASA SERVICIO CEMENTERIO	GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	58,25
2007-142	05144586S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARSOL BERGUA ESPERANZA	48,80
2008-14	B19125186	EXPEDIENTE SANCIONADORES	GASOGU SL	738,69
2008-115	X3927113R	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	GEORGIU VIOREL	214,28
2008-91	B19198977	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	GESTION Y PROM. INMOB. MORADA	132,28
2008-90	B19198977	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	GESTION Y PROM. INMOB. MORADA	627,27
2008-40	B19198977	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTAL. Y OBRAS	GESTION Y PROM. INMOB. MORADA	1763,76
2008-383	X1288868V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GHENI MOHAMMED BEN A	87,61
2008-64	03113931F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GONZALEZ CABALLERO GLORIA MARIA	48,80
2008-707	03084523Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ CALLEJA M CELIA	14,37
2008-753	03084523Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GONZALEZ CALLEJA M CELIA	12,07
2008-15	50804220A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GONZALEZ GALLEGO PALOMA	48,80
2007-1095	B04489704	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	GUADALMER SL	164,89
2008-73	X1466458R	EXPEDIENTE SANCIONADORES	HE SHUN GUI	300,00
2008-39	03116126V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERNANDEZ VILLAVARDE SERGIO	64,57
2007-295	X2302083J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HOUSSAINI ABDELLAH	64,57
2008-55	X5354974E	EXPEDIENTE SANCIONADORES	HUILCA SORIA ELISEO DARIO	60,10
2008-54	X5323585M	EXPEDIENTE SANCIONADORES	HUILCA SORIA JOSE JAVIER	60,10
2008-170	03123640X	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	INES VERDA IRENE	124,85
2008-99	03123640X	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTAL. Y OBRAS	INES VERDA IRENE	1649,82
2008-745	03087329Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JARABA DIAZ MONTSERRAT	18,84
2008-790	03087329Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JARABA DIAZ MONTSERRAT	9,85
2007-1155	03803315N	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAMON	31,50
2008-12	X1969169R	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	KCHIRID MERYEM	552,26
2008-45	X3368831K	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	LAMJALAKH JELLOUL	15,24
2008-78	B80695091	EXPEDIENTE SANCIONADORES	LAMODE SL	400,00
2008-232	A79343521	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LAS CUEVAS DEL CLAVIN SA	115,16
2008-7	A79343521	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	LAS CUEVAS DEL CLAVIN SA	279,93
2008-328	B83077560	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	LOALSA INVERSIONES SL	116,77
2008-330	B83077560	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	LOALSA INVERSIONES SL	116,77
2008-322	B83077560	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	LOALSA INVERSIONES SL	116,77
2008-326	B83077560	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	LOALSA INVERSIONES SL	116,77
2008-324	B83077560	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	LOALSA INVERSIONES SL	116,77
2008-39	X7885424N	LOCAL COMERCIAL ESTACION AUTOBUSES	LONDOÑO ANDRADE KAREN LORENA	406,22
2007-1051	03088314N	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	LOPEZ CUCHARERO FRANCISCO	63,00
2008-382	03136586F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	12,46
2008-381	03136586F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	14,37
2008-384	03136586F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	3,32
2008-385	03136586F	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	2,64
2008-383	03136586F	TASA SERVICIO ALCANTARILADO	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	10,39
2008-396	03136586F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	29,31

AÑO -RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2008-397	03136586F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	29,31
2008-395	03136586F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	14,90
2008-101	03134487R	EXPEDIENTE SANCIONADORES	LOPEZ ROA BORJA	100,00
2008-8	03117966V	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MANZANO ESTEBAN JAVIER	63,00
2008-35	03114704K	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	MARIA ABELLEIRA M MAR	26,78
2008-41	03114704K	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	MARIA ABELLEIRA M MAR	14,49
2008-850	03138249Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ SANCHEZ NOELIA	14,37
2008-909	03138249Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ SANCHEZ NOELIA	7,54
2007-132	45295745M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MATILLA FERNANDEZ SUSANA	48,80
2008-367	E19215706	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MERA Y DE LA FUENTE CB	10,97
2008-102	B19157783	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	MIELERIA ALCARREÑA SL	59,45
2008-50	B19157783	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTAL. Y OBRAS	MIELERIA ALCARREÑA SL	136,33
2007-1050	X3717214T	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MOISE NICOLAE	63,00
2007-840	01796449B	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	MOLINA JORDAN M MERCEDES	484,08
2008-74	04495257E	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MOLINA LANCIEGO PEDRO	31,50
2007-251	X3903328K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MOLINA LARRAGA ALEX FRANCISCO	48,80
2008-51	X7790554V	EXPEDIENTE SANCIONADORES	MONTENEGRO LORO DIEGO ARMANDO	60,10
2008-446	03128950F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORENO CANDELAS LUIS MIGUEL	14,37
2008-429	03128950F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORENO CANDELAS LUIS MIGUEL	24,39
2007-1627	03072702	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	MORENO ESTRINGANA RAFAEL	134,73
2007-1088	X2899100L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MOUJAHID ABDELOUAHED	63,00
2007-1087	X2899100L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MOUJAHID ABDELOUAHED	122,48
2007-1086	X2899100L	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MOUJAHID ABDELOUAHED	118,72
2008-75	70164637D	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	MUÑOZ DOMINGUEZ ANGEL	29,00
2008-94	B81332181	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	NANTRE SL	2721,29
2008-123	B81332181	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	NANTRE SL	12904,92
2008-92	B81332181	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	NANTRE SL	937,85
2008-93	B81332181	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	NANTRE SL	6792,06
2008-410	03118983E	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	NAVARRO PALLARES ALVARO	1237,54
2008-4	51409860F	EXPEDIENTE SANCIONADORES	NUEVO BENITEZ MIGUEL ANGEL	100,00
2008-52	X7803368C	EXPEDIENTE SANCIONADORES	NUÑEZ ARTICA LUIS MIGUEL	60,10
2008-569	09748892C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ORTIZ DOMINGUEZ MIRIAM	18,84
2008-616	09748892C	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ORTIZ DOMINGUEZ MIRIAM	15,59
2008-21	05296837Y	EXPEDIENTE SANCIONADORES	PACIOS VALIENTE ALBERTO	250,00
2008-83	03064282S	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	PASTOR MORALES JUAN JAVIER	678,03
2008-223	03087851D	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	PEINADO ROS JOSE LUIS	375,26
2008-29	03134181V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ LOPEZ JUAN MANUEL	48,80
2008-75	A80782519	EXPEDIENTE SANCIONADORES	PLUS SUPERMERCADOS SA	300,00
2008-57	03090002K	EXPEDIENTE SANCIONADORES	POLO DE LA RICA CARLOS	30,05
2008-50	X7803412H	EXPEDIENTE SANCIONADORES	PORRAS CELESTINO MIGUEL ANGEL	60,10
2008-364	00411865G	TASA SERVICIO CEMENTERIO	PORRAS PEREA MARIA GUADALUPE	27,79
2007-1130	03106050S	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	PULIDO SANCHEZ SILVIA	29,84
2008-740	03040820J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	REBOLLO YELAMOS ANGEL	14,83
2008-36	X3509711A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RESTREPO ESTEBAN ALEJANDRO	48,80
2008-188	36199173W	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	RODRIGUEZ CAMPOS BLANCA	98,14
2008-120	52344796Q	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	RODRIGUEZ GARCES DANIEL	7,49
2008-121	52344796Q	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	RODRIGUEZ GARCES DANIEL	22,47
2008-268	03125300Z	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	RODRIGUEZ MARTINEZ JOAQUIN JAVIER	64,38
2007-357	03107125D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RODRIGUEZ PORTILLO RUBEN	64,57
2007-1024	X2518743J	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	ROSAS ALVAN ANGELICA MARIA	468,13
2008-429	X2518743J	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	ROSAS ALVAN ANGELICA MARIA	29,53
2007-1066	X3246501M	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	RUDI PETRU	71,96
2007-1065	X3246501M	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	RUDI PETRU	69,76
2007-1067	X3246501M	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	RUDI PETRU	37,02
2007-258	03089252F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ FLORES JOSE	48,80
2007-269	51390185C	TASA O.V.P. PUESTOS	SAAVEDRA MUÑOZ RAMON	54,72
2007-69	03083999K	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	SANCHEZ ARTERO LUIS MIGUEL	11,96
2008-178	51579582N	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	SANCHEZ GONZALEZ M DOLORES	50,12
2007-221	02918648V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SANCHEZ LORENZO MARIA	48,80
2008-82	03124986E	EXPEDIENTE SANCIONADORES	SANCHEZ PARDO FONSECA DAVID	60,10
2008-211	03149710K	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	SILVERIO DE LEON EDUARDO	94,50
2007-1148	X2640992V	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	TEIJO ANTONIO	53,91
2008-12	B19148998	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	TOPAMA COMERCIAL ALCARRIA SL	18,91
2007-1100	03096774P	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	TORIBIO VILLACASTIN LUIS MIGUEL	29,84
2008-85	X3800794K	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	TORRES ROMERO JOHN CHARLES	121,58
2007-266	X5729105N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TORTOLA GUSTAVO MARTIN	64,57

AÑO -RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2007-204	B10290443	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TRANSCLEMALU SL	84,25
2007-802	B19228840	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	TURBO MONT REFLEKS SLL	69,88
2008-86	A78240264	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	URBADOS SA	32,99
2008-386	X3901576V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VACA ROJAS JULIA ALEJANDRA	9,36
2008-355	X4771529H	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	VARGAS VILLALBA CARLOS JOFFRE	30,48
2007-188	A80829096	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	VEHICULOS Y EXPLOTAC. MINERAS SA	435,33
2007-1174	44130668Q	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	VICENTE MELGAR JESUS MARIA	58,00
2008-10	X2512000D	IMPUESTO BIENES IMMUEBLES URBANA	YANG XUEYING	199,73

Guadalajara, a 11 de febrero de 2010.—Jefe de Unidad de Recaudacion Municipal, Victorina Heras Monge

732

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES Y TERCERA EDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, favoreciendo el mantenimiento en su medio social habitual; atender necesidades específicas de este colectivo y apoyar a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de la Convocatoria a Asociaciones de mayores y tercera edad sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2009; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2323 48000, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a las siguientes cantidades: 8.500,00 euros para las asociaciones de mayores.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con cualquier otra subvención para la misma actividad subvencionada con el límite fijado anteriormente.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en 2010 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos
 - Actividades de ocio y tiempo libre.
 - Actividades y viajes culturales.
 - Actividades de formación, cursos y talleres.
 - Jornadas, seminarios y conferencias.
 - Se priorizaran aquellas visitas y/o asistencias a Museos y Teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
 - Asistencia a Balnearios
 - Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
 - Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y no origine gastos expresamente excluido en las presentes bases.
- Quedan excluidas:
- Comidas y meriendas.
 - Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales y estancias en Balnearios.
 - Gastos de teléfono.
 - Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.
 - Material inventariable

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la asociación se halle legalmente constituida y esté inscrita formalmente en los Registros correspondientes. Tendrán prioridad en la concesión aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

b. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con relación a este Ayuntamiento. No se admitirán solicitudes de entidades deudoras en vía ejecutiva a la Tesorería Municipal.

c. Certificado del Secretario de la asociación para que, en el caso de que se hubiera recibido alguna otra subvención, se indique importe y organismo que la hubiera concedido.

d. Previamente a la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio del 2010, las asociaciones que la soliciten deberán justificar documentalmente la correspondiente al 2009, y anteriores pendientes de justificar.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las asociaciones cuyos programas de actividades, para la misma finalidad, estén atendidos a través de otras convocatorias específicas del Ayuntamiento de Guadalajara o sus Órganos Autónomos.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2010.

a) Órgano Instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia y Bienestar Social.

b) Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

c) Órgano Proponente: será el Tribunal de Selección, compuesto por:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

- Concejal/a de Familia y Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.

- Técnico administración General, que actuará como Secretario.

- Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social, o personal designado por Participación Ciudadana.

- Técnico de Intervención General Municipal.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las

solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A) Fotocopia de los Estatutos si no se hubiera presentado en ejercicios anteriores.

B) Documentos que acrediten la inscripción en los Registros que procedan. (sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C) Certificados exigidos en la base quinta de la presente convocatoria excepto el mencionado en el apartado b) que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, (sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E) Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

F) Programa de actividades a desarrollar durante el 2010, en el que se determinen:

a. Objetivos que se pretenden alcanzar.

b. Actividades programadas y plazo de realización.

c. Fechas y lugares de celebración.

d. Presupuesto económico, especificando ingresos y gastos previstos, concretando las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatoria, con proyección social para mismos.

- Aquellos que incluyan número mayor de participantes en el desarrollo de la actividad.

- Interés y calidad del proyecto.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Undécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizara el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Debiéndose llevar a cabo las actividades subvencionadas en el ejercicio 2010.

Los beneficiarios, realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Será gasto subvencionable los costes de personal propio para realización de cualquier actividad de la asociación con el límite del 80%. Se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nominas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

La cuenta justificativa contendrá además:

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su

caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Duodécima.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimotercera.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimocuarta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoquinta.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Carmen Heredia Martínez, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social,

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MAYORES Y TERCERA EDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2010

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad.....

.....

CIF:.....

.....

Domicilio.....

.....

Población..... CP.....

Teléfonos de Contacto.....

FICHA DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

- Número de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente (Servicios Sociales, Municipal.....

- Finalidad de la Asociación.....

- Número actualizado de socia/os.....

- Está integrada en alguna Federación:.....En caso afirmativo indique cual.....

- Dispone de local abierto al público con atención personalizada..... En caso afirmativo: indique día y horario.....

- Recibe otras subvenciones..... En caso afirmativo: indique el importe.....y el Organismo que la concede.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE.

.....

.....

.....

.....

Coste total..... Ayuda solicitada.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Relación de documentos que se acompañan: (marque con una X)

Fotocopia de los Estatutos. (Salvo que la misma se hubiese presentado en ejercicios anteriores, o si es la primera vez que presenta solicitud)

Memoria y Presupuesto de la Actividad o Programa

Ficha de Terceros. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención)

Certificado o **Declaración Jurada** de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería municipal de esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Certificado que acredite la inscripción en el Registro que proceda. (Salvo que el mismo se hubiese presentado en ejercicios anteriores, o si es la primera vez que presenta solicitud)

Otros

CERTIFICADO

D./D.^a.....con DNI N°.....
 en calidad de....., a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y, **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad

En.....a.....de.....de 2010
 (Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA (una por cada actividad solicitada)

Denominación de la actividad o programa.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos.....
.....
.....
.....

Destinatarios (número previsto de participantes).....
.....
.....

Duración y calendario de realización.....
.....
.....

Presupuesto de la actividad.....
.....
.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

FICHA DE TERCEROS (Sólo en el caso de ser la primera vez que se solicita la subvención)

Solicito que las cantidades que me corresponda percibir de este Ayuntamiento a partir de esta fecha me sean transferidas a la cuenta bancaria que indico a continuación, de la que soy titular según se acredita por la certificación debidamente firmada y sellada por la Entidad Financiera.

Entidad titular de la cuenta bancaria.....
 CIF.....
 Banco/caja de ahorros.....
 Agencia Sucursal.....
 Dirección.....
 Localidad.....CP.....

Código de cuenta corriente: (veinte dígitos)

			z

Certifico que los datos de la cuenta corriente y el titular son correctos.

En.....a..... de..... de 2010

Fdo.....

(sello de la entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....

Declara que dicha Asociación:

- 1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.
- 2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

Guadalajara a..... de..... de 2010

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de Seguridad Social que precisen las AA. PP. para el desarrollo de sus funciones.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (Asociación)
CIF:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

Guadalajara, a ___ de _____ de 2010.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

733

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, favoreciendo el mantenimiento en su medio social habitual; atender necesidades específicas de este colectivo y apoyar a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de la Convocatoria a Asociaciones de socio-sanitarias sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2009; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2312 48901 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a las siguientes cantidades: 100.000,00 euros para las asociaciones socio-sanitarias.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con cualquier otra subvención para la misma actividad subvencionada con el límite fijado anteriormente.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones socio-sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en 2010 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Programas de Terapia de apoyo dirigido a enfermos y/o discapacitados, y a los familiares de estos.

- Son gastos subvencionables: los costes de personal, tanto interno como externo.

- Los traslados dentro del término Municipal de Guadalajara y aquellos que sean estrictamente necesarios fuera del mismo por razones debidamente justificadas.

- Los gastos de material, infraestructuras directamente relacionadas con las Terapias.

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Actividades y viajes culturales.

- Actividades de formación, cursos y talleres.

- Jornadas, seminarios y conferencias.

- Se priorizaran aquellas visitas y/o asistencias a Museos y Teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.

- Asistencia a Balnearios.

- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.

- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y no origine gastos expresamente excluido en las presentes bases.

Quedan excluidas:

- Comidas y meriendas.

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales y estancias en Balnearios

- Gastos de teléfono.

- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.

- Material inventariable.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones socio-sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la asociación se halle legalmente constituida y esté inscrita formalmente en los Registros correspondientes. Tendrán prioridad en la concesión aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

b. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con relación a este Ayuntamiento. No se admitirán solicitudes de entidades deudoras en vía ejecutiva a la Tesorería Municipal.

c. Certificado del Secretario de la asociación para que, en el caso de que se hubiera recibido alguna otra subvención, se indique importe y organismo que la hubiera concedido.

d. Previamente a la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio del 2010, las asociaciones que la soliciten deberán justificar documentalmente la correspondiente al 2009, y anteriores pendientes de justificar.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las asociaciones cuyos programas de actividades, para la misma finalidad, estén atendidos a través de otras convocatorias específicas del Ayuntamiento de Guadalajara sus Órganos Autónomos.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2010.

a) Órgano Instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia y Bienestar Social.

b) Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

c) Órgano Proponente: será el Tribunal de Selección, compuesto por:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Concejal/a de Familia y Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
- Técnico administración General, que actuará como Secretario.
- Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social o personal designado por Participación Ciudadana.
- Técnico de Intervención General Municipal.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A) Fotocopia de los estatutos si no se hubiera presentado en ejercicios anteriores.

B) Documentos que acrediten la inscripción en los Registros que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C) Certificados exigidos en la base quinta de la presente convocatoria excepto el mencionado en el apartado b) que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E) Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

F) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad social.

G) Programa de actividades a desarrollar durante el 2010, en el que se determinen:

- a. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b. Actividades programadas y plazo de realización.
- c. Fechas y lugares de celebración.
- d. Presupuesto económico, especificando ingresos y gastos previstos, concretando las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para mismos.
- Aquellos que incluyan número mayor de participantes en el desarrollo de la actividad.
- Interés y calidad del proyecto.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Undécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Debiéndose llevar a cabo las actividades subvencionadas en el ejercicio 2010.

Los beneficiarios, realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, antes del 31 de marzo de 2011.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Será gasto subvencionable los costes de personal propio para realización de cualquier actividad de la asociación con el límite del 80%. Se tomará como referencia el

importe bruto del total de devengos, caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nominas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

La cuenta justificativa contendrá además:

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Duodécima.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimotercera.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimocuarta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoquinta.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Carmen Heredía Martínez, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social,

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2010

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad.....

 CIF:.....
 Domicilio.....

 Población.....CP.....
 Teléfonos de Contacto.....

FICHA DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

- Número de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente (Servicios Sociales, Municipal.....
 Finalidad de la Asociación.....
- Número actualizado de socia/os.....
- Está integrada en alguna Federación:.....En caso afirmativo indique cual.....
- Dispone de local abierto al público con atención personalizada..... En caso afirmativo: indique día y horario.....
- Recibe otras subvenciones..... En caso afirmativo: indique el importe.....y el Organismo que la concede.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE.

.....

Coste total..... Ayuda solicitada.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Relación de documentos que se acompañan: (marque con una X)

Fotocopia de los Estatutos. (Sólo si no los hubiera presentado en ejercicios anteriores.)

Memoria y Presupuesto de la Actividad o Programa

Ficha de Terceros. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención)

Certificado o Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería municipal de esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Certificado que acredite la inscripción en el Registro que proceda.

Otros

CERTIFICADO

D./D.^acon DNI N°.....
 en calidad de....., a la vista
 de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y, **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad

En.....a.....de.....de 2010
 (Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA (una por cada actividad solicitada)

- Denominación de la actividad o programa.....
.....
.....
.....
.....

- Objetivos.....
.....
.....

- Destinatarios (número previsto de participantes).....
.....
.....

- Duración y calendario de realización.....
.....
.....

- Presupuesto de la actividad.....
.....
.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

FICHA DE TERCEROS (Sólo en el caso de ser la primera vez que se solicita la subvención)

Solicito que las cantidades que me corresponda percibir de este Ayuntamiento a partir de esta fecha me sean transferidas a la cuenta bancaria que indico a continuación, de la que soy titular según se acredita por la certificación debidamente firmada y sellada por la Entidad Financiera.

Entidad titular de la cuenta bancaria.....

CIF

Banco/caja de ahorros.....

Agencia Sucursal.....

Dirección.....

Localidad..... CP.....

Código de cuenta corriente: (veinte dígitos)

			z

Certifico que los datos de la cuenta corriente y el titular son correctos.

En.....a..... de.....
de 2009

Fdo.....

(sello de la entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....con D.N.I..... y
como secretario/a de la Asociación.....

Declara que dicha Asociación:

1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

Guadalajara a..... de..... de 2010

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de Seguridad Social que precisen las AA. PP. para el desarrollo de sus funciones.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (Asociación)
CIF:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

Guadalajara, a ____ de _____ de _____.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

706

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, favoreciendo el mantenimiento en su medio social habitual; atender necesidades específicas de este colectivo y apoyar a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de la Convocatoria a Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá por lo establecido en esta convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2010; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2320 48900, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la siguiente cantidad: 10.000.00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatibles con cualquier otra subvención para la misma actividad, con el límite fijado anteriormente.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades durante el año 2010, que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En concreto, serán objeto de subvención:

- Actividades y/o programas dirigidos a fomentar la participación de las mujeres en la práctica deportiva no subvencionadas por otros Organismos Públicos.

- Actividades de formación dirigidas a la organización de cursos y talleres relacionados con el objeto de la convocatoria.

- Actividades de promoción dirigidas a la realización de jornadas, seminarios, conferencias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y no origine gastos expresamente excluido en las presentes bases.

Quedan excluidas:

- Comidas y meriendas.
- Gastos de transporte y viajes turísticos. (Excepto los relacionados con los viajes o visitas culturales.)

- Gastos de teléfono.

- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.

- Material inventariable.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Personas físicas o jurídicas (asociaciones) sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Guadalajara, que realicen acciones en materia de igualdad y se ejecuten dentro del término municipal de la ciudad de Guadalajara, inscritas formalmente en los Registros correspondientes y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la asociación se halle legalmente constituida y esté inscrita formalmente en los Registros correspondientes. Tendrán prioridad en la concesión aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- b. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con relación a este Ayuntamiento. No se admitirán solicitudes de entidades deudoras en vía ejecutiva a la Tesorería Municipal.

- c. Certificado del Secretario de la asociación para que, en el caso de que se hubiera recibido alguna otra subvención, se indique importe y organismo que la hubiera concedido.

- d. Previamente a la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio del 2010, las asociaciones que la soliciten deberán justificar documentalmente la correspondiente al 2009, y anteriores pendientes de justificar.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las asociaciones cuyos programas de actividades, para la misma finalidad, estén atendidos a través de otras convocatorias específicas del Ayuntamiento de Guadalajara o sus Organismos Autónomos.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión y subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2010.

- Órgano Instructor: será un/a Trabajador/a Social de Servicios Sociales designada por la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

- Órgano concedente: La subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- **Órgano Proponente:** La Comisión Técnica de valoración de los proyectos, que estará compuesta por un/a Técnico/a de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, la Concejalía de Familia y Bienestar Social que actuará como Presidenta, un/a representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres y un/a representante de la Federación Provincial de Amas de Casa denominada "Juana Quilez", y un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento: P.S.O.E; P.P; e I.U. Así como un funcionario/a de la Intervención General Municipal.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los estatutos si no se hubiera presentado en ejercicios anteriores.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros que procedan, si no se hubiera presentado en ejercicios anteriores.

C. Certificados exigidos en la base quinta de la presente convocatoria excepto el mencionado en el apartado b) que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, si no se hubiera presentado en ejercicios anteriores.

E. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

F. Proyecto a desarrollar durante el 2010, en el que se determinen:

- a. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b. Actividades programadas y plazo de realización.
- c. Fechas y lugares de celebración.
- d. Presupuesto económico, especificando ingresos y gastos previstos, concretando las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención en la presente convocatoria se atenderán a los siguientes criterios:

- La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan Municipal de Igualdad.

- El interés social y calidad del proyecto.

- El carácter innovador del proyecto.

- La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo en materia de igualdad de oportunidades.

- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.

- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.

- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La destinada a apoyar en los gastos de los proyectos y/o actividades. La cantidad a subvenciones se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad por anticipado.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Duodécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, debiéndose llevar a cabo las actividades subvencionadas en el ejercicio 2010.

Los beneficiarios, realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, al igual que una memoria de las actividades llevadas a cabo, en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su concesión. Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Será gasto subvencionable los costes de personal propio para realización de cualquier actividad de la asociación con el límite del 80%. Se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nominas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

La cuenta justificativa contendrá además:

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercera.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimocuarta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, previamente a la presentación en el Registro Municipal.

Decimoquinta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimosexta.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social,
Carmen Heredia Martínez,

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2010

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad.....

CIF:.....

Domicilio.....

Población..... CP.....

Tfno de Contacto.....

FICHA DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

- Número de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente (Servicios Sociales, Municipal....).....
- Finalidad de la Asociación.....
- Número actualizado de socia/os.....
- Está integrada en alguna Federación:.....En caso afirmativo indique cual.....
- Dispone de local abierto al público con atención personalizada..... En caso afirmativo: indique día y horario.....
- Recibe otras subvenciones..... En caso afirmativo: indique el importe.....y el Organismo que la concede.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE.

.....

.....

.....

.....

Coste total..... Ayuda solicitada.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Relación de documentos que se acompañan: (marque con una X)

Fotocopia de los Estatutos. (Sólo si no los hubiera presentado en ejercicios anteriores).

Memoria y Presupuesto de la Actividad o Programa

Ficha de Terceros. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

Certificado o **Declaración Jurada** de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos a la Agencia Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería municipal de esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Certificado que acredite la inscripción en el Registro que proceda.

Otros

Certificado

D./D^a.....con DNI N°.....
en calidad de....., a la vista de lo
dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos
exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se
refiere la presente solicitud y, **CERTIFICA** que los datos y la documentación
que se acompañan se ajustan a la realidad

En.....a.....de.....de 2010
(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA (una por cada actividad solicitada).

Denominación de la actividad o programa.....

.....
.....
.....

Objetivos.....

.....
.....
.....
.....

Destinatarios (número previsto de participantes).....

.....
.....

Duración y calendario de realización.....

.....
.....
.....

Presupuesto de la actividad.....

.....
.....
.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

FICHA DE TERCEROS (Sólo en el caso de ser la primera vez que se solicita la subvención)

Solicito que las cantidades que me corresponda percibir de este Ayuntamiento a partir de esta fecha me sean transferidas a la cuenta bancaria que indico a continuación, de la que soy titular según se acredita por la certificación debidamente firmada y sellada por la Entidad Financiera.

Entidad titular de la cuenta bancaria.....
 CIF.....
 Banco/caja de ahorros.....
 Agencia Sucursal.....
 Dirección.....
 Localidad.....CP.....

Código de cuenta corriente: (veinte dígitos)

			z

Certifico que los datos de la cuenta corriente y el titular son correctos.

En.....a..... de..... de 2010

Fdo.....

(sello de la entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....con D.N.I..... y
 como secretario/a de la Asociación

Declara que dicha Asociación:

- 1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.
- 2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

Guadalajara a..... de..... de 2010

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de Seguridad Social que precisen las AA. PP. para el desarrollo de sus funciones.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (Asociación)

CIF:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

DNI

FIRMA

Guadalajara, a ___ de _____ de _____.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbacón

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2010 que a continuación se relacionan:

- Tasa de Basura de 2010
- Tasa por Suministro de Agua de 2010
- Tasa de Alcantarillado de 2010
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2010
- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2010
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2010

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de pago voluntario

1º periodo de cobro: Del 17 de Marzo al 17 de Mayo de 2010

- Tasa de Basura de 2010
- Tasa de Alcantarillado de 2010
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2010

2º periodo de cobro: Del 2 de agosto al 4 de octubre de 2010

- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2010
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2010
- Tasa por Suministro de Agua de 2010

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Arbacón: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro el día 14 de Mayo de 2010

Para el 2º periodo de cobro los días 27 de Septiembre de 2010

Recursos

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en 1 Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya, notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Arbacón a 09 de febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente,

735

Ayuntamiento de Fuentenovilla

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2010 que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre de 2009
- Tasa de Alcantarillado 2º semestre de 2009
- Tasa de Basura 1º y 2º semestre de 2010
- Tasa por Suministro de Agua 1º semestre de 2010
- Tasa de Alcantarillado 1º semestre de 2010
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2010
- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2010
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2010

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de pago voluntario

1º periodo de cobro: Del 05 de Abril al 07 de Junio de 2010

- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre de 2009
- Tasa de Alcantarillado 2º semestre de 2009
- Tasa de Basura 1º semestre de 2010
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2010

2º periodo de cobro; Del 02 de Agosto al 04 de Octubre de 2010

- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2010
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2010
- Tasa por Suministro de Agua 1° semestre de 2010
- Tasa de Alcantarillado 1° semestre de 2010
- Tasa de Basura 2° semestre de 2010

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Fuentenovilla: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1° periodo de cobro los días 1 de Junio de 2010

Para el 2° periodo de cobro los días 31 de Agosto y 28 de Septiembre de 2010

Recursos

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Fuentenovilla, a 9 de febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Montserrat Rivas de la Torre.

736

Ayuntamiento de Hontoba

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2010 que a continuación se relacionan:

- *Impuesto de Bienes Inmuebles de 2010*
- *Impuesto de Bienes Rústicos de 2010*
- *Alcantarillado de 2010*
- *Basuras de 2010*
- *Suministro de agua de 2010*
- *I.V.T.M. de 2010*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de pago voluntario

Del 2 de Agosto al 4 de Octubre de 2010

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 23 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Hontoba: De 10:30 h a 13:00 h

Los días: 6 de Agosto, 3 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2010

Recursos

Recurso de reposición, Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Hontoba, a 9 de Febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Ángel López Delgado.

734

Ayuntamiento de Yebra

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2010 que a continuación se relacionan:

- *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2010*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2010*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de pago voluntario

Del 2 de Agosto al 4 de Octubre de 2010

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Yebra: De 10:30 h a 13:00 h

Los días 5 de Agosto y 29 de septiembre 2010

Recursos

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Yebra a 9 de febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Juan Pedro Sánchez Yebra.

740

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Módena Construcciones Trento, S.L., el trámite de audiencia en el procedimiento de responsabili-

dad patrimonial iniciado a instancia de interesado, por daños en la vivienda y caseta sitos en Calle Mayor, 22, ocasionados por la empresa ejecutora de las obras de ampliación y remodelación del Ayuntamiento de Chiloeches, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Meco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Con relación al expediente de Responsabilidad patrimonial, procedimiento abreviado, iniciado a instancia de D. Jesús Higuera Martínez, por daños en la vivienda y caseta sitos en Calle Mayor, 22, ocasionados por la empresa ejecutora de las obras de ampliación y remodelación del Ayuntamiento de Chiloeches y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 143 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y a los artículos 97 y 143 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de tres días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Chiloeches y está formado por los siguientes documentos:

1. Reclamación de responsabilidad presentada por interesado.
2. Resolución de la Alcaldía de inicio del expediente de responsabilidad patrimonial.
3. Aceptación de cargos de Instructor y Secretario del procedimiento
4. Providencia del Instructor solicitando informes.
5. Informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento.
6. Informe de Secretaría
7. Reportaje fotográfico daños producidos en el inmueble sito en Calle Mayor, 22.
8. Presupuesto de ejecución de las obras de reparación de los daños.
9. Providencia del Instructor determinando la procedencia del procedimiento abreviado.
10. Resolución de la Alcaldía de inicio del expediente de responsabilidad patrimonial por procedimiento abreviado.”

Chiloeches, a 17 de febrero de 2010.— El Alcalde,

394

Ayuntamiento de Uceda**ANUNCIO DE CITACION PARA NOTIFICACION
POR COMPARECENCIA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Uceda, a 13 de enero de 2010.—El Tesorero, Carlos Quismondo Ballesteros.

Obligados Tributarios/Representantes NIF/CIF: Procedimiento

Sujeto pasivo	N.I.F.	Procedimiento a notificar
Melero Bonet Pedro	02057888-D	Providencia Apremio
Serrano Fernández Francisco Javier	50443270-S	Diligencia embargo B. Inmuebles
Del Amo Martín Juan Jose	51651326-L	Diligencia embargo B. Inmuebles
Bakkali Saida Sbai		Diligencia embargo B. Inmuebles
Carrillo Sánchez Fernando	46871086-F	Diligencia embargo B. Inmuebles
Ramos Sánchez Cosgalla Estela		Diligencia embargo B. Inmuebles
López Varela Angel Luis	50540871-G	Providencia Apremio

710

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

Ante la imposibilidad de realizar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, e intentada en su domicilio de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios relacionados, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en las oficinas del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sitas en la Avenida de la Constitución, 2 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	C.P.	C.I.F. Municipio CONCEPTO	Provincia	Importe. Euros
209103869 018301 2006	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	84,9

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	C.P.	C.I.F. Municipio CONCEPTO	Provincia	Importe. Euros
209103870 018301 2006	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	84,9
209103871 018301 2007	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	87,19
209103872 018301 2007	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	87,19
209103873 018301 2008	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	89,54
209103874 018301 2008	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	89,54
209103875 018301 2009	INES DE*MOYA,ENRIQUE CL BENIGNO SOTO, 12 9 IZ	28002	050261852 K MADRID Tasa Suministro de Agua	MADRID	92,73
209097400 03453428 2007	ALONSO*FERNANDEZ,MARIA AV SOL (EL), S/N	29630	003141665 A BENALMADENA Tasa Recogida de Basura	MALAGA	98,92
209096812 03435559 2009	LOPEZ*ESPINO,DANIEL CL PAJARES (LOS), 15 1 C	19200	030225369 B AZUQUECA DE Tasa Recogida de Basura	GUADALAJARA	98,92
209096856 03444938 2008	MARE GESTION Y VENTA SL CL ENCOMIENDA, 12 01 B	28805	B8293920 8 ALCALA DE HENARES Tasa Recogida de Basura	MADRID	98,92
209096808 03326413 2008	MENDEZ*TRIANA,MARISOL CL EMBALSE DE BOLARQUE, 18	19200	X4185812L AZUQUECA DE Tasa Recogida de Basura	GUADALAJARA	129,99
209096786 200902 2009	BARATA*PARDO,TORIBIA CL VALLE DE PINARES LLANOS, 36	28035	009700361 L MADRID Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	904,88
209096787 200902 2009	BARATA*PARDO,TORIBIA CL VALLE DE PINARES LLANOS, 36	28035	009700361 L MADRID Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	502,71
209096788 200902 2009	BARATA*PARDO,TORIBIA CL VALLE DE PINARES LLANOS, 36	28035	009700361 L MADRID Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	1005,43
209096790 200902 2009	BARATA*PARDO,TORIBIA CL VALLE DE PINARES LLANOS, 36	28035	009700361 L MADRID Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	201,09
209096803 200902 2009	BOUSO*CARRETERO,ESTEBAN CL BADAJOZ, 26	28922	001075813 B ALCORCON Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	251,36
209090143 200902 2009	LOPEZ*LOCATELLI,ENRIQUE JAVIER CL LEGAZPI, 5 4 D	28911	002548260 K LEGANES Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	83,79

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	C.P.	C.I.F. Municipio CONCEPTO	Provincia	Importe. Euros
209096798 200902 2009	LOZANO*SUAREZ,ORLANDO CL CARDENAL CISNEROS	19208	010767571 Y ALOVERA Tasa instalación durante las fiestas	GUADALAJARA	351,9
209096804 200902 2009	LOZANO*SUAREZ,ORLANDO CL CARDENAL CISNEROS	19208	010767571 Y ALOVERA Tasa instalación durante las fiestas	GUADALAJARA	485,96
209096797 200902 2009	T&C OCIO INF. CL JUAN DEL RISCO, 15 2 IZ	28039	B8335781 4 MADRID Tasa instalación durante las fiestas	MADRID	603,26
209097399 03326413 2007	CALDERON*ROJAS,WILSON DAVID CL EMBALSE DE BOLARQUE, 18	19200	X4185909R AZUQUECA DE IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	GUADALAJARA	525,4
209099552 03392636 2009	MATIAS DE*MORENO,PIEDAD CL RAFAEL ALBERTI, 17A 1 B	19200	008977019 G AZUQUECA DE IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana Liquidaciones)	GUADALAJARA	569,72
209099553 03392532 2009	MATIAS DE*MORENO,PIEDAD CL RAFAEL ALBERTI, 17A 1 B	19200	008977019 G AZUQUECA DE IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	GUADALAJARA	62,95
209103276 7812007 2007	CASA 21 PROMOCIONES Y PROYECTOS S.L. AV REINA VICTORIA, 50 03 D	28003	B8151908 4 MADRID IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	MADRID	61
209103277 7772007 2007	CASA 21 PROMOCIONES Y PROYECTOS S.L. AV REINA VICTORIA, 50 03 D	28003	B8151908 4 MADRID IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	MADRID	49,72
209099539 5232008 2006	PLAMENOV*STANEV,NICOLAY CL GRAN CAPITAN, 2 04 B	28802	X3860347 G ALCALA DE HENARES IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	MADRID	10,95
209090108 5662006 2006	RUIZ*REDONDO,MARGARITA CL SAN MIGUEL, 19 2 A	19200	009007876 H AZUQUECA DE IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	GUADALAJARA	801,88
209101267 1974 2009	CENTRO COMERCIAL LA PALOMA PZ ESPAÑA (DE), 1	19200	H1913394 1 AZUQUECA DE ICIO Y TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS	GUADALAJARA	96
209100378 1974 2009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O-48 CL OLMOS (LOS), 16-18	19200	H1918046 2 AZUQUECA DE ICIO Y TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS	GUADALAJARA	499,74
209103312 1974 2009	GARCIA*GONZALEZ,PABLO CL OBISPO OTADUY	20560	039634682 R OÑATI ICIO Y TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS	GUIPUZCOA	28,8
209099537 1972 2009	XU,SONGLING CL CHUECA, 26	19200	X1202973G AZUQUECA DE ICIO Y TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS	GUADALAJARA	57,6
209103802 846 2009	ABDESLAM,HIMAD CL CRISTOBAL COLON, 27 BJ A		X4841853P TORREJON DE ARDOZ Tasas e Ingresos Varios	MADRID	30
209091075 837 2009	AGUILERA*DOMINGUEZ,CARMEN CL LUIS TORRES, 8	28807	008984851 Q ALCALA DE HENARES Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	C.P.	C.I.F. Municipio CONCEPTO	Provincia	Importe. Euros
209096820 839 2009	ANDRES DE*RODRIGUEZ,NURIA CL TOLEDO, 16	19200	003095350 X AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209073708 824 2009	AYUSO*TAVIRA,CONCEPCION PJ CAMPIÑA (DE LA), 2 B A	19200	038388213 V AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	90,72
209096824 839 2009	BARBIERU,ANDREI PZ GIRASOLES (LOS), 5 Esc DC 3 2	19200	X8413301Q AZUQUECA DE	GUADALAJARA	30
209091072 837 2009	BELLOSA Y GASCA,SL CL SANT SALVADOR, 15	08190	B6250102 8 SANT CUGAT DEL Tasas e Ingresos Varios	BARCELONA	100
209091076 837 2009	BRAVO*GUTIERREZ,CARMEN CL GONZALEZ DE MENDOZA, 27 8 C	19004	051652649 P GUADALAJARA Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209073777 826 2009	BUDICA,GHEORGHE FLORIN CL RIO TOROTE, 4 B 5	19200	X8153938R AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	269,64
209091071 837 2009	CIURARIU,GABRIEL CL CLAVILEÑO, 4 1 C	28806	X2469914 J ALCALA DE HENARES Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209091074 837 2009	COUTO*CARRASCOSA,PEDRO CL SAN ESTEBAN, 2 4 B	28300	007483238 G ARANJUEZ Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209096823 839 2009	EL AMRANI,SOUKAINA CL RIO DUERO, 4 3 D	19200	X4017057S AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	30
209096821 839 2009	EL FARROUMI,SAID CL SANTIAGO FERRER, 3 3A	19200	X4571908Z AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209091091 837 2009	FLUTURAS,ANDREI TR TOLEDO (DE), 1 5 D	19200	X8662696E AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	30
209096819 839 2009	FONTANERIA Y CALEFACCION C.J.S., S.L. CL PUENTE RIALTO, 7	28804	B8154667 3 ALCALA DE HENARES	MADRID	100
209103698 846 2009	GARCIA*GALINDO,SERGIO AV TORRELAGUNA (DE), 35 1 D	19200	009015004 Q AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	151
209091073 837 2009	JUAREZ*SIMARRO,GREGORIO CL LOS CEREZOS, 136	19162	005260826 J PIOZ Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209091077 837 2009	LIMA*PINILLA,LUIS CL BARBERAN Y COLLAR, 8 1 B	28805	008978610 P ALCALA DE HENARES Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209096815 839 2009	MANZ*MANIAN,EDUARD CL DE LA LUZ, 13	19246	X4120742 Q MEDRANDA Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	C.P.	C.I.F. Municipio CONCEPTO	Provincia	Importe. Euros
209069112 821 2009	MARQUEZ*PEREZ,FRANCISCO CR VILLANUEVA (DE), 12 A	19200	X4094067K AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	497,44
209096816 839 2009	MARTINEZ*CASAS,MARIO CL LUXEMBURGO, 39	19171	003144079 W CABANILLAS DEL Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	151
209096813 839 2009	PIENKOWSKI,ZQNON LESLAW CL ADORATRICES, 27 B A	19002	X6174093 GUADALAJARA Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209091070 837 2009	QUEROL*GIOINO,ANGEL CL PINTOR SOROLLA, 25		050772049 D DAGANZO DE ARRIBA Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209091148 682 2009	RELATIONAL INVESTOR,SL CL ARTURO SORIA, 21	28043	B8453466 8 MADRID Tasas e Ingresos Varios	MADRID	77,72
209103694 846 2009	SERBAN,CRISTINEL AV GUADALAJARA (DE), 36 1 B	19200	X4437532G AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	100
209091088 837 2009	SERRANO*RIO DEL,BALDOMERO CL NAZARIO CLONGE, 7 Esc 6 1 C	28830	001376724 J SAN FERNANDO DE Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209091069 837 2009	VASILE,MUNTEAN CL CRUZ DE LA MISA, 2		X4232602 MADRID Tasas e Ingresos Varios	MADRID	100
209099447 841 2009	ZAKARIA,KHAZZAR CL RIO SORBE, 7 Portal A B A	19200	Y0430141D AZUQUECA DE Tasas e Ingresos Varios	GUADALAJARA	930,06

Azuqueca de Henares 08-feb-10.—El P.D., El 3º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

EXPEDIENTE: 1637

*Notificación de diligencia de embargo de vehículos
Deudor a la Hacienda Municipal: Alcántara de la Sen, Julio C.I.F.: 50525110-K*

565

Ultimo domicilio conocido: C/ Altea, 10 .-03560 El Campello (Alicante)

*EXPEDIENTE: 2005
Notificación de diligencia de embargo de vehículos
Deudor a la Hacienda Municipal: Gomes Santiago,
Fernando Manuel C.I.F.: X0550903F
Ultimo domicilio conocido: Avda. Ferrocarril (del),
51 2 2 .-19000 Azuqueca de Henares (Guadalajara)*

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Recaudación, situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días natura-

les, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 01 de febrero de 2010.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

653

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

EXPEDIENTE: 4034

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles cónyuge cotitular: Bermúdez Muñoz, Elbian con N.I.F.: 04531826-K

Ultimo domicilio conocido: C/ Pinares n°22 PA 392.-19141 Loranca de Tajuña (Guadalajara)

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Recaudación, situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 04 de febrero de 2010.—

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

645

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1.Objeto de la información pública: el expediente de solicitud de licencia de actividad “Oficinas comercia-

les y administrativas y Local destinado a la preparación y consumo de comidas para los empleados” en las instalaciones industriales de la empresa DANOSA, sita en el Polígono industrial, Sector 9 del Municipio de Fontanar (Guadalajara), a petición de Derivados Asfálticos Normalizados, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 2414/1961, de 30 de noviembre, se procede a abrir un periodo de información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

II. Plazo: diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos,

III. Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías nº 3.4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Fontanar, a 12 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés

760

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2.010, se procedió a la aprobación inicial del expediente relativo al proyecto de urbanización simplificado que acompaña al básico de edificio de cuatro viviendas, garaje y local sito en C/ Alameda s/n. de esta Ciudad, tramitado a instancia de Dña. Olga Mateo González; de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla La Mancha, art. 147.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de de la citada Ley y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/199, de 21 de abril), se somete a información pública el precitado expediente, a fin de que toda persona interesada pueda formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias, que estimen convenientes durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá consultarse el expediente en las oficinas municipales, Plaza de España, , en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Molina de Aragón, 16 de febrero de 2010 de 2009.— El Alcalde, David Pascual Herrera

755

Ayuntamiento de Irueste**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN D LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del acuerdo de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Irueste, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2009, sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable, publicado en e Boletín Oficial, de la Provincia de Guadalajara el día 18 de diciembre de 2009, se procede a su subsanación d acuerdo a o siguiente

Donde dice: Artículo 6. Cuota Tributaria 16% I.V.A. un euro con setenta y cinco céntimos.

Debe decir: Artículo 6. Cuota Tributaria 7% I.V.A. un euro con setenta y cinco céntimos. (175€.-)

En Irueste, a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Sebastián Saboya Armengol.

757

Ayuntamiento de El Casar**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 2.009 aprobó la enajenación de seis solares propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, sitios en el Polígono Industrial La Llave y el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que han e regir la enajenación mediante concurso público, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Casar

Objeto del contrato y tipo de licitación: Enajenación de seis solares que a continuación se detallan, suelo industrial, propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo:

Parcela P29, con una superficie de 2.000,00 m/2, tiene un precio de licitación de: 240.000,00 €, al alza. Fianza provisional: 4.800 €

Parcela P30, con una superficie de 2.000,00 m/2, tiene un precio de licitación de: 240.000,00 €, al alza. Fianza provisional: 4.800 €

Parcela P31, con una superficie de 2.000,00 m/2, tiene un precio de licitación de 240.000,00 €, al alza. Fianza provisional: 4.800 €

Parcela P32, con una superficie de 884,00 m/2, tiene un precio de licitación de 106.080€, al alza. Fianza provisional: 2.121,60€

Parcela P33, con una superficie de 599,00 m/2, tiene un precio de licitación de 71.880,00 €, al alza. Fianza provisional: 1.437,60 €

Parcela P34, con una superficie de 569,00 m/2, tiene un precio de licitación de 68.280,00, al alza. Fianza provisional: 1.365,60

-Estas cantidades se incrementarán con los Impuestos que sean de aplicación.

Tramitación y procedimiento:

-Tramitación: Ordinaria

-Procedimiento: Abierto

-Criterios de valoración: Varios criterios, según pliego

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de de El Casar, Plaza de la Constitución n° 1, 19170 El Casar (Guadalajara). Teléfono: 949 334 001, Fax: 949 336 624 y perfil del contratante: www.elcasar.es

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se requiere

Presentación de las ofertas:

-*Fecha presentación de ofertas:* En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.

-*Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de El Casar

-**Apertura de ofertas:** Conforme establece el pliego

-**Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 17 de febrero de 2010.— El Alcalde, Ramón Vidal González.

756

Habiendo sido modificado, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 febrero de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la Gestión del servicio de estancias diurnas para mayores S.E.D municipal de esta localidad, por la presente, con suspensión del procedimiento licitatorio en curso, se procede a una nueva publicación del anuncio de contratación en los mismos términos en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 15 de enero de 2010, que se da aquí por reproducido, otorgando e iniciando un nuevo plazo de quince días naturales contado a partir da la publicación del presente anuncio en el referido Boletín a los efectos de presentación de ofertas.

En El Casar a dos de febrero de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal

ANEXO

Las modificaciones introducidas en el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación de la Gestión del Servicio de Estancias Diurnas para Mayores (SED) de esta localidad, se concretan así:

Cláusula 7.- Medios que debe aportar el adjudicatario para la prestación del Servicio. 7.1 medios personales.

Donde dice:

Conductor: 20 horas semanales.

Operario de Servicios Múltiples: 1 a Jornada completa”

Debe decir: “-Conductor/ Operario de servicios Múltiples: 1 a jornada completa”

Se entiende asimismo se suprime cualquier referencia que directa o indirectamente se haga el referido Pliego al particular modificado.

En El Casar a 2 de febrero de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

654

Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

ANUNCIO

D^a M^a. Pilar Raposo Barbero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante los días comprendidos entre el 18 de febrero de 2010 al 18 de marzo de 2010, ambos inclusive.

En Rebollosa de Jadraque, a 9 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, M^a Pilar Raposo Barbero.

683

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2009 y publicado en el B.O. de la Provincia número 4, de 8 de enero de 2010, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Se mantiene el contenido de la Ordenanza tal y como estaba, aunque modificando el artículo 7, referido a la Cuota Tributaria.

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA

-Por cada vivienda:95,00 Euros.

-Por cada establecimiento

industrial o comercial:110,00 Euros.

-Bares o cafeterías, restaurantes

y similares:110,00 Euros.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Rebollosa de Jadraque, a 15 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, M^a del Pilar Raposo Barbero.

666

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

Advertido error en la elaboración del estado de ingresos del presupuesto del año 2009, en cuyo Capítulo VIII, Activos Financieros, se ha presupuestado la cuantía de 3 euros, por Alcaldía se ha resuelto la rectificación de oficio del error material, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente literal:

“**Primero:** Que se consigne la cuantía de 3 euros en el Capítulo VI Enajenación de inversiones reales” del presupuesto de ingresos del año 2009, y se suprima la cuantía de 3 euros del Capítulo VIII “Activos financieros”.

Segundo: Que se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre a efectos de elevar a definitiva la modificación de la que trae causa esta rectificación.

Tercero: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara dicha rectificación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, por plazo de 15 días.”

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 15, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Illana, a 9 de febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Pérez del Saz.

667

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días en las oficinas municipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

1º período de cobro: del 15 de Marzo al 17 de Mayo de 2010.

-Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2010.

-Suministro de agua potable, 1º semestre de 2010.

-Recogida de Basuras, 1º semestre de 2010.

-Servicio de Alcantarillado, 1º semestre 2010.

Días en el municipio: 15 de Marzo, 15 de Abril y 17 de Mayo. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

2º período de cobro: del 15 de Julio al 15 de Septiembre de 2010

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2010.

Días en el municipio: 15 de Julio, 30 de Agosto y 15 de Septiembre. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

3º período de cobro: del 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2010.

-Suministro de agua potable, 2º semestre de 2010.

-Recogida de Basuras, 2º semestre de 2010.

-Servicio de Alcantarillado, 2º semestre 2010.

Días en el municipio: 15 de Octubre y 15 de Noviembre. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán transcurrida la primera quincena del período de cobranza.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso Administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso administrativo.

En Illana, a 10 de febrero de 2010.— El Alcalde, rubricado.

646

Ayuntamiento de Saúca

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamación alguna, quedan elevados automáticamente a definitivo dichos acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publican los textos modificados de las citadas ordenanzas.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saúca, 3 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, Encarnación de Mingo Urbano.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Tarifas fijas:

- Cuota de conexión o enganche a la red120,00 euros
- Cuota de mantenimiento al año10,00 euros

Tarifas variables:

- De 0 m3 a 30m30,20 euros/m3.
- De 31 m3 a 45 m30,30 euros/m3
- De 46 m3 a 60 m30,50 euros/m3
- De 61 m3 en adelante0,70 euros/m3.

Los recibos se pasarán a cobro de forma anual.

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Tarifa de usos domésticos:

Cuota derechos de enganche

a la red general50,00 euros

Cuota fija de mantenimiento al año ..10,00 euros

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

650

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de 9 de noviembre de 2009, aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la

regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

-Los de dominio público afectos a uso público.

-Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

-Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmen-

te reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 300,00 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 500,00 euros.

Artículo 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asigna-

ción de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 10. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación

e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

Artículo 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,56%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,80%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 13. Bonificaciones

1. No se establecen bonificaciones

Artículo 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 15. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 16. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tartanedo con fecha 9-11-2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tartanedo, a 8 de febrero de 2010.— El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

678

Ayuntamiento de Castilnuevo

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más,

puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilnuevo, a 10 de febrero de 2010.— El Alcalde/Presidente, Francisco Oter Abanades.

679

Ayuntamiento de Tierzo

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tierzo, a 2 de febrero de 2010.— El Alcalde/Presidente, Ana I. Fabián Martínez.

680

Ayuntamiento de Castellar de la Muela

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Castellar de la Muela, a 2 de febrero de 2010.— El Alcalde/Presidente, Manuel Mingore Torres.

681

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Campillo de Dueñas, a 3 de febrero de 2010.— El Alcalde/Presidente, Santiago Delgado Heredia.

682

Ayuntamiento de La Yunta

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Yunta, a 3 de febrero de 2010.— El Alcalde/Presidente, Carlos Quintanilla Floria.

677

Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal, de fecha dieciocho de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rueda de la Sierra, a 15 de febrero del 2010.— El Alcalde, Enrique López Checa.